



**ESCUELA DE POSGRADO**

**Tesis**

**LA FORMACIÓN EN LAS FACULTADES DE DERECHO Y SU  
RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES  
DEONTOLÓGICOS EN LA PRÁCTICA DE LA ABOGACÍA. PERU**

**PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO  
EMPRESARIAL**

**Presentada por el Bach. Jorge Luis Tanillama Loayza**

**Lima – Perú  
Junio de 2017**

# **TESIS**

“LA FORMACIÓN EN LAS FACULTADES DE DERECHO Y SU RELACIÓN CON  
EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEONTOLOGICOS EN LA PRÁCTICA  
DE LA ABOGACÍA. PERU”

## **ASESOR**

Mg. Alejandro Raffo Ibarra

## **DEDICATORIA**

A mi esposa, quien con su amor, constancia y paciencia me ayudo a crecer.

A mis hijos, por quienes espero dejar un mundo mejor.

A mis alumnos, por enseñarme a enseñar.

## INDICE

DEDICATORIA.....	3
INDICE.....	4
RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	8
INTRODUCCION.....	9
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	10
1.2. Identificación y formulación del problema.....	11
1.2.1. Problema general.....	11
1.2.2. Problemas específicos.....	11
1.3. Objetivos de la investigación.....	12
1.3.1. Objetivo general.....	12
1.3.2. Objetivos específicos.....	12
1.4. Justificación y viabilidad de la investigación.....	13
1.5. Delimitación de la investigación.....	13
1.6. Limitaciones de la investigación.....	13
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	14
2.1. Antecedentes de la investigación.....	14
2.1.1. Investigaciones internacionales.....	14
2.1.2. Investigaciones nacionales.....	18
2.2. Bases teóricas.....	20
2.2.1. Ética y moral.....	20
2.2.2. Ética profesional y deontología.....	21
2.2.3. Calidad de la enseñanza.....	22
2.2.4. Enseñanza del Derecho.....	23
2.2.5. Enseñanza de la ética en las Facultades de Derecho.....	24

2.2.6. El carácter teleológico del plan de estudios .....	25
2.2.7. Ubicación del plan de estudios dentro del proceso educativo .....	27
2.2.8. Caracterización de las áreas de formación - Guía de análisis .....	31
2.2.9. Derecho empresarial .....	33
2.2.7. La Responsabilidad Social Corporativa (Empresarial) y la ética .....	34
2.2.8. La Responsabilidad Social de los abogados .....	35
2.2.9. Desempeño ético de los abogados .....	36
2.2.10. Obligaciones deontológicas de los abogados.....	37
2.2.11. Cuestionamiento del comportamiento ético de los abogados .....	38
2.3. Formulación de hipótesis .....	39
2.3.1. Hipótesis general.....	39
2.3.2. Hipótesis específicas.....	39
2.4. Operacionalización de variables e indicadores .....	41
2.5. Definición de términos básicos .....	41
<b>CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....</b>	<b>45</b>
3.1. Diseño metodológico .....	45
3.1.1. Tipo de la investigación .....	45
3.1.2. Nivel de la investigación .....	45
3.1.3. Diseño de la investigación .....	45
3.1.4. Método de la investigación .....	46
3.1.5. Enfoque de la investigación .....	46
3.2. Población y muestra de la investigación.....	46
3.2.1. Unidades de análisis .....	47
3.2.2. Unidad de observación.....	47
3.4.3 Criterios de inclusión .....	47
3.4.4 Criterios de Exclusión .....	47
3.4.5 Muestra.....	47

3.4.6	Calculo de la muestra .....	47
3.3.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	48
3.3.1.	Descripción de instrumentos .....	48
3.3.2.	Validación y confiabilidad del instrumento de recolección de datos.....	49
3.3.3.	Herramienta de procesamiento de información .....	49
CAPÍTULO IV: PRESENTACION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS .....		50
4.1.	Procesamiento de datos: Resultados del análisis de la variable Formación en Facultades de Derecho .....	50
4.2.	Procesamiento de datos: Resultados del análisis de la variable Cumplimiento de los deberes deontológicos.....	59
4.3.	Prueba de la hipótesis .....	66
4.4.	Discusión de resultados .....	73
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....		76
5.1.	Conclusiones .....	76
5.2.	Recomendaciones .....	76
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....		78
ANEXO I – MATRIZ DE CONSISTENCIA .....		83
ANEXO II – PLANES DE ESTUDIO .....		84
ANEXO III – CUADRO VALORATIVO .....		88
ANEXO VI – INSTRUMENTO (ENCUESTA).....		89

## **RESUMEN**

Cuando Delors (1996) expresa que la Universidad es el lugar donde se conserva el patrimonio de la humanidad que se renueva incesantemente “por el uso que de él hacen los profesores y los investigadores”. Es dónde observamos la importancia de la adecuada formación de los futuros profesionales de las instituciones universitarias.

El presente trabajo tiene por objeto demostrar que el cumplimiento de los deberes deontológicos en la práctica de la abogacía está relacionado con la formación que se brinda en las Facultades de Derecho.

La investigación es de tipo aplicada, el nivel es evaluativo y el diseño no experimental. La población es finita, y al respecto de la primera variable, se encuentra constituida por las 10 mejores facultades de Derecho, de acuerdo con el ranking publicado por la revista especializada América Economía, y por la segunda, 240 abogados que laboran en la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres. La muestra estuvo conformada por 04 (cuatro) facultades de Derecho y por 148 abogados de la población mencionada. Dicha muestra se estableció mediante el método probabilístico.

Para lograr este objetivo, se trabajó en la revisión de los planes de estudio de cuatro facultades de Derecho de la ciudad de Lima, y con la opinión de abogados que laboran en la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres recopilada a través de la aplicación de una encuesta.

Mediante el estudio realizado se llegó a la conclusión que en el proceso de aprendizaje del Derecho es necesario priorizar la enseñanza de la ética en la formación de los abogados.

**Palabras clave:** Deontología, Ética, Facultades de Derecho, Abogacía, Formación, Enseñanza

## **ABSTRACT**

When Delors (1996) expresses that the university is the place where the heritage of humanity is preserved incessantly renewed "by the use that of it the professors and the researchers make". It is where we observe the importance of the proper formation of the future professionals of the university institutions.

This work aims to demonstrate that the fulfilment of the ethical duties in the practice of the law is related to the training provided in the faculties of law.

The research is of applied type, the level is evaluative and the design non-experimental. The population is finite, and in respect of the first variable, it is constituted by the 10 best faculties of law, according to the ranking published by the Specialized magazine *America Economía*, and by the second, 240 lawyers who work in the Faculty of Law of the University San Martín de Porres. The sample was formed by 04 (four) faculties of law and by 148 lawyers of the mentioned population. This sample was established using the probabilistic method.

To achieve this objective, we worked on the review of the curricula of four faculties of law of the city of Lima, and with the opinion of lawyers who work in the Faculty of Law of the university San Martín de Porres compiled through the application of a survey.

The study concluded that in the process of learning the law it is necessary to prioritize the teaching of ethics in the training of lawyers.

**Key words:** deontology, ethics, faculties of law, advocacy, training, teaching.

## **INTRODUCCION**

La ética profesional es un problema pendiente de resolver. Este problema forma parte del cuestionamiento a la corrupción en nuestro país, y es que no se puede separar a los profesionales, y particularmente a los abogados, de la existencia y efectos de este mal social.

La enseñanza universitaria debe ser transmitida para forjar el buen desempeño en el ejercicio de cualquier profesión especialmente la abogacía, lo cual es particularmente resaltante cuando se trata de la actividad jurídica en el Derecho Empresarial, pues las relaciones que se gestan en su interior son una constante pugna con la Ética.

Estas razones son la que determinaron la decisión de realizar la investigación que forma parte de la presente tesis, la cual ha sido estructurada de la siguiente manera:

El capítulo I, describe el problema considerado para la investigación, los objetivos de la investigación y la justificación del estudio. En el capítulo II se presenta al marco teórico con los antecedentes de la investigación, las bases teóricas que la fundamentan, la formulación de la hipótesis, la operacionalización de las variables y el marco conceptual que permite dar la significancia a los términos empleados.

En el capítulo III se describe el proceso metodológico estableciendo el tipo, nivel y diseño de la investigación, población y muestra consideradas, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos utilizadas. El capítulo IV presenta los resultados obtenidos en la investigación y el análisis de cada uno de ellos, así como la prueba de la hipótesis y la discusión correspondiente. Finalmente, el capítulo V contiene las conclusiones y recomendaciones y las fuentes bibliográficas pertinentes a la investigación.

## **CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1.Descripción de la realidad problemática**

El ejercicio de la abogacía es, actualmente, un asunto de relevante importancia para el campo corporativo. Más aun cuando se trata del ejercicio ético de la profesión. Cada día se observa una mayor preocupación de las empresas por incorporar en sus entidades buenas prácticas empresariales, las cuales están relacionadas con tomas de decisiones para la marcha y mejora de la empresa (La ética en la empresa, s.f.), lo cual compromete el trabajo de asesoramiento que realizan los abogados corporativos, el cual se debe realizar atendiendo el marco legal vigente, difundiendo la cultura de los Derechos Humanos, y promoviendo el progreso económico y social.

Esta realidad contrasta con la formación profesional que se brinda en las Facultades de Derecho, la cual representa el mayor número de estudiantes universitarios en el país de acuerdo con el estudio realizado por la Asamblea Nacional de Rectores (Asamblea Nacional de Rectores, 2010). Es frecuente observar que las universidades que cuentan con Facultades de Derecho promueven la formación de sus estudiantes enfatizando la especialización técnico legal, dejando de lado la formación ético profesional, con lo cual estructuralmente se está formando abogados para el trabajo, cual obreros legales, y no profesionales con independencia y firmeza de criterio para el ejercicio libre de la profesión.

Actualmente se puede apreciar que los planes de estudios ofrecidos por la diferentes Facultades de Derecho no están formulados para brindar a sus alumnos una formación transversal direccionada hacia el buen ejercicio profesional, sino, fundamentalmente, se concentran en ofertar una educación conducente a la obtención de conocimientos suficientes que les permita trabajar antes que ejercer la profesión, concepto que obliga con la sociedad al sujeto que lo adquiere.

De esta manera se puede considerar que los planes de estudios ofrecidos no son pertinentes para la formación integral de los estudiantes, pues en su desarrollo no se les proporciona las herramientas necesarias para que, -una vez obtenido el título profesional-, logren conducirse en el ejercicio profesional dentro de los

parámetros y principios establecidos en el Código de Ética Profesional de los Colegios de Abogados del Perú.

Finalmente, la carencia de formación dirigida hacia el estricto cumplimiento de los deberes deontológicos que se desprenden de lo contenido en el Código de Ética Profesional de los Colegios de Abogados del Perú, es determinante para señalar las razones por las cuales los abogados incumplen con sus obligaciones éticas, lo cual se hace particularmente evidente a través de la desconfianza de la población y el descredito social que sufre actualmente el ejercicio de la abogacía, y cuyo reflejo son las denuncias por mala praxis profesional están registradas en los Comités de Ética de los Colegios de Abogados.

## **1.2. Identificación y formulación del problema**

### **1.2.1. Problema general**

¿Qué relación existe entre la formación en las Facultades de Derecho y el cumplimiento de los deberes deontológicos que deben realizar los abogados en el ejercicio de sus funciones?

### **1.2.2. Problemas específicos**

- ¿Qué relación existe entre los componentes del área de Cultura General y Humanidades de los planes de estudio de las Facultades de Derecho con el cumplimiento de los deberes deontológicos que deben realizar los abogados en el ejercicio de sus funciones?
- ¿Qué relación existe entre los componentes del área de Ciencias Básicas y Tecnología Básica de los planes de estudio de las Facultades de Derecho con el cumplimiento de los deberes deontológicos que deben realizar los abogados en el ejercicio de sus funciones?
- ¿Qué relación existe entre los componentes del área de Investigación de los planes de estudio de las Facultades de Derecho con el cumplimiento de los deberes deontológicos que deben realizar los abogados en el ejercicio de sus funciones?
- ¿Qué relación existe entre los componentes del área de Especialización de los planes de estudio de las Facultades de Derecho con el cumplimiento de

los deberes deontológicos que deben realizar los abogados en el ejercicio de sus funciones?

- ¿Qué relación existe entre los componentes del área de Prácticas Pre Profesionales de los planes de estudio de las Facultades de Derecho con el cumplimiento de los deberes deontológicos que deben realizar los abogados en el ejercicio de sus funciones?

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Evaluar la formación en las Facultades de Derecho y su relación con el cumplimiento de los deberes deontológicos que deben realizar los abogados en el ejercicio de sus funciones.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Evaluar los componentes del área de Cultura General y Humanidades de los planes de estudio de las Facultades de Derecho y su relación con el cumplimiento de los deberes deontológicos que deben realizar los abogados en el ejercicio de sus funciones.
- Evaluar los componentes del área de Ciencias Básicas y Tecnología Básica de los planes de estudio de las Facultades de Derecho y su relación con el cumplimiento de los deberes deontológicos que deben realizar los abogados en el ejercicio de sus funciones.
- Evaluar los componentes del área de Investigación de los planes de estudio de las Facultades de Derecho y su relación con el cumplimiento de los deberes deontológicos que deben realizar los abogados en el ejercicio de sus funciones.
- Evaluar los componentes del área de Especialización de los planes de estudio de las Facultades de Derecho y su relación con el cumplimiento de los deberes deontológicos que deben realizar los abogados en el ejercicio de sus funciones.
- Evaluar los componentes del área de Prácticas Pre Profesionales de los planes de estudio de las Facultades de Derecho y su relación con el cumplimiento de los deberes deontológicos que deben realizar los abogados en el ejercicio de

sus funciones.

#### **1.4. Justificación y viabilidad de la investigación**

La presente investigación se realizó con la finalidad de determinar que la formación en las Facultades de Derecho se relaciona con el cumplimiento de los deberes deontológicos que deben realizar los abogados en el ejercicio de sus funciones.

Para el análisis de los indicadores de la variable *Formación en Facultades de Derecho*, el proceso de investigación se llevó a cabo a través de la revisión de los planes de estudios ofrecidos por las Facultades de Derecho de cuatro universidades, dos públicas y dos privadas, ubicadas en la ciudad de Lima. Por otro lado, la evaluación de la variable *Cumplimiento de las obligaciones deontológicas* se realizó mediante la aplicación de una encuesta desarrollada por abogados que laboran en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres, discriminados de acuerdo con los parámetros establecidos para ello.

#### **1.5. Delimitación de la investigación**

La presente investigación está delimitada por el análisis realizado a los planes de estudio de las Facultades de Derecho de cuatro universidades de la ciudad de Lima, y por la muestra comprendida por ciento cuarenta y ocho (148) abogados que laboran en la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres.

#### **1.6. Limitaciones de la investigación**

Para la presente investigación la limitación encontrada fue la carencia de estadística confiable y de trabajos de investigación que sirviesen de antecedentes para el tema objeto de la tesis. Fue debido a las limitaciones mencionadas, que la presente investigación se realizó a partir de la información proporcionada a través de la página web de las Facultades de Derecho de las universidades que sirvieron como materia de estudio, y la población docente de una universidad privada, debiendo tomarse en cuenta que las conclusiones del estudio realizado son posibles de replicar en el resto de universidades, incluidas las nacionales.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes de la investigación**

En esta sección revisamos la literatura científica, referida a investigaciones, artículos originales o tesis que se han realizado acerca del tema, con la finalidad de darle solidez científica al proyecto de investigación.

#### **2.1.1. Investigaciones internacionales**

Rámirez-García, H. (2008). Derecho y ética: convergencias para la formación jurídica. *Dikaion. Universidad panamericana*,

Refiere que a partir de una aproximación filosófica a la formación jurídica es posible identificar paradigmas o modelos de educación jurídica que, incluso, doten de cierta identidad a los abogados formados en ellos. Con base en esta constatación, se describe un paradigma de enseñanza del derecho (el humanismo realista) en el cual lo jurídico se define fundamentalmente como conducta justa, y donde se manifiesta y reconoce una estrecha relación entre la ética y el derecho. Bajo esta tesitura, se entiende que la enseñanza práctica y la formación coherente con una cultura jurídica auténtica, son dos claros factores que amplían y renuevan la doctrina y la ciencia jurídica en general.

Céspedes Lazarte, O. R. (2001). El profesional abogado, derecho, justicia y ética. Oruro, Bolivia: Dirección de Postgrado e Investigación Científica - Universidad Técnica de Oruro.

Presenta un trabajo mediante el cual nos demuestra el particular comportamiento de los abogados en los tribunales bolivianos. Señala que las faltas a la ética son frecuentes y que se pueden ver en todo tipo de actuados judiciales, aún dentro de las mismas oficinas de los abogados, tanto con clientes, con los auxiliares de la justicia y hasta con los propios colegas. La problemática surge cuando se plantea la retardación de justicia, se observa la corrupción existente en todos los niveles de la administración de justicia, mostrando negligencia, incapacidad, y falta de ética profesional. Propone el análisis y modificación de las disposiciones legales existentes sobre la materia, o la estructuración de mecanismos apropiados para la aplicación afectiva de las medidas tendientes al reencauzamiento del ejercicio de la abogacía en lo referente a la ética profesional. Comenta, además, que tanto la administración de justicia en Bolivia, así como el ejercicio de la profesión de abogado se encuentran desprestigiados, causando

que el sistema de protección de los derechos de los ciudadanos no tenga la eficacia necesaria, y por ello se estén atentando contra los derechos de los mismos. La investigación nos demuestra claramente que la profesión de abogado es el fundamento de otras funciones. Un sector de los profesionales abogados no actúa siempre sobre la base del mejor argumento. Al ser los abogados la base de la administración de justicia, y al hacer caso omiso de las disposiciones del Código de Ética Profesional, ésta se halla desprestigiada y con un cariz de ineficacia. Si se desea mejorar el comportamiento ético de los profesionales abogados, habrá que utilizar una metodología, y la aplicación efectiva del Código de Ética Profesional con la finalidad de influir en el comportamiento de los abogados, egresados y estudiantes.

Gárrido Suárez, H. (2010). Principios deontológicos y confiabilidad del abogado. España: Departamento de fundamentos de Derecho y Derecho Penal - Universidad de Alcalá

Presenta una tesis que tiene como objeto el estudio de algunos de los aspectos esenciales de la profesión de abogado desde el punto de vista de su fundamentación, analizándolos al mismo tiempo desde una perspectiva filosófica y legal. El abogado ha jugado un papel primordial a lo largo de la historia y ha sido un operador fundamental en el ámbito jurídico. Este profesional personifica el derecho a la defensa y garantiza una parte importante de la aplicación material del Derecho a la Tutela Judicial Efectiva, establecido en la Constitución Española. Puesto que este Derecho es uno de los pilares del Estado de Derecho, el abogado se convierte en uno de los profesionales fundamentales del Estado de Derecho. En la tesis se aborda una de las cuestiones respecto de los abogados que más controversia o polémica puede suscitar en la sociedad en general y en las profesiones jurídicas en particular, como es la relación de un abogado con su cliente. Esta relación abogado-cliente es vital, pues sin ella el derecho a la defensa no podría ser de aplicación real y se estaría vulnerando uno de los pilares básicos y fundamentales del Estado de Derecho. Para el estudio de este aspecto de la profesión de la abogacía, ha sido imprescindible reflexionar sobre el papel que ejercen los abogados hoy en día. Del mismo modo, se hace necesario el estudio de una de las finalidades de la conservación de los Códigos Deontológicos en determinadas profesiones, como es el de la fundamentación de la confiabilidad del profesional. Los roles que se han de otorgar a la confianza y la confiabilidad del profesional son fundamentales a la hora de efectuar una

aproximación al análisis de la profesión de abogado, sobre todo desde el punto de vista de su relación con el cliente. Para profundizar en este aspecto, es igualmente esencial ahondar en el papel que juegan los Colegios Profesionales a la hora de garantizar esta confiabilidad del profesional y, por lo tanto, facilitar la relación de confianza entre el abogado y su cliente. Los conceptos de confianza y confiabilidad, los contenidos y justificación de los principios de actuación de los abogados, así como la labor de los Colegios Profesionales como garantes de los anteriores y la influencia que mantienen todos estos componentes en la abogacía y en la relación del abogado con su cliente, son los fundamentos de esta tesis doctoral.

Ramírez Vallejos, V. (2012). Tesis para optar el grado de Licenciatura en Derecho. *Consideraciones jurídicas sobre la ética y la moral de los profesional en Derecho*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica. Facultad de Derecho.

Expone y analiza la realidad de la ética y la moral de los profesionales en Derecho. Para la realización del presente trabajo de investigación se utilizó, principalmente, el método de investigación denominado Hipotético-Deductivo. Los términos derecho y moral, a pesar de ser tratados como sinónimos, no lo son, lo cierto es que ambas orientan nuestras acciones. La moral orienta nuestra conducta directamente, por su parte, la ética es la disciplina filosófica que estudia la moral. La relación entre derecho natural, moral, ética y derecho positivo es innegable, ya que son complementarios. El Colegio de Abogados es el obligado a velar por el decoro y el realce de la profesión de abogado, por lo que se concluye que, si bien este ejerce una función fiscalizadora, se ha dejado un poco de lado la función de promover por medio de diferentes mecanismos la profesión como una profesión digna y de noble función.

Alcívar Pozo, S. (2012). Universidad de las Américas. Facultad de Derecho. *La mala práctica en el ejercicio profesional del abogado a la luz de la ética y la moral*. Ecuador

Presenta una tesis que analiza la relevancia que tiene la mala práctica en el ejercicio profesional del abogado a la luz de la ética y la moral, en todas las ramas del Derecho, así como también el impacto social que conlleva, obteniendo como beneficio colectivo el de poder mirar de cerca la forma en cómo los abogados lo aplican, quitando las máscaras de un “*buen abogado*”. Plantea un proyecto de código de conducta del abogado basando en la investigación, impregnando el pensamiento de

que no todo es malo, aún hay gente que ejerce y quiere ejercer la profesión por pasión, llevando en la sangre el llamarse abogados, siendo un honor el litigar con ética y moral, valores y principios que deben caracterizar a un abogado.

Rodríguez Ávila, N. (2001). Para optar el título de Doctora en Sociología. *Los Abogados ante el siglo XXI*. Barcelona, España: Universidad de Barcelona.

Presenta una tesis que analiza los rasgos diferenciales que configuran la profesión de abogado, partiendo de las distintas aproximaciones teóricas en sociología de las profesiones. En el primer capítulo, se explican los objetivos de estudio, diseño de la investigación, las contribuciones y puntos de partida, así como un análisis sobre la situación actual en el marco teórico de la sociología de las profesiones y las profesiones del Derecho. En el segundo capítulo, se realiza una concreción en la definición de lo que es ser un abogado ante el siglo XXI, para pasar a exponer cuál ha sido la transformación social de los abogados durante las últimas tres décadas. En el capítulo tercero, analiza la estructura social, el mercado y formas de trabajo de los abogados en las que hace hincapié en los aspectos organizativos y valorativos de la profesión en general, así mismo incluye un análisis de la legislación vigente para el ejercicio profesional. En el capítulo cuarto, pasa a estudiar las cuestiones ideológicas y políticas que motivan a los abogados, presentando un análisis del papel del Colegio Profesional como elemento representativo de la acción colectiva, su organización y funcionalidad. En el capítulo quinto, construye los modelos estadísticos que más explican la práctica de la profesión, que nos dan un perfil más afinado y profundo de la profesión en el caso de Cataluña. Finalmente presenta las conclusiones sobre el ejercicio de la profesión de abogado y su proyección de futuro.

Bautista, O. (2007). *La ética en la gestión pública: La ética en los servidores públicos*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Presenta un trabajo que muestra el estado de la cuestión sobre cuál es la situación de la ética en el marco de las administraciones públicas contemporáneas. Se parte de la gestación y desarrollo de la ética pública en el escenario internacional en la última década. Se analizan algunos modelos existentes para su fomento dentro de la gestión pública tales como el modelo de “Infraestructura ética” de la OCDE, para los países miembros, así como el modelo “Capital social, ética y desarrollo” del BID para los países de América Latina. Sin duda, la ética es indispensable en los Estados ya que,

como escribió un pensador español, Pi y Margall: “El sentimiento de la propia dignidad y el respeto de la ajena son, a no dudarlo, la *conditio sine qua non* de las sociedades”.

### **2.1.2. Investigaciones nacionales**

Sánchez Brito, E., & González Sánchez, J. (2010). Articulación de la ética y el desempeño laboral del abogado. *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas N° 6*, 279-295.

Realizan un ensayo que propone abordar la problemática en la formación de la ética del profesional egresado de las universidades, principalmente en el área jurídica. Surge la necesidad de analizar la articulación que existe entre la formación de la ética y el desempeño laboral del abogado egresado de cualquier universidad. Así mismo se examina la formación de la ética en el proceso educativo. Se adelanta una propuesta para un programa estratégico en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Carabobo encaminada al desarrollo de una política de calidad ética del desempeño de la comunidad universitaria a través de la gestión responsable de los impactos educativos, cognitivos, laborales y ambientales que la Universidad genera, en un dialogo participativo con la sociedad para mejorar la academia y promover el desarrollo humano sostenible.

Pásara, L. (Julio de 2005). La enseñanza del derecho en el Perú: su estado crítico. *Sistemas Legales*, 145.

*Pontificia Universidad Católica del Perú*. (2016). Obtenido de <http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2014/10/Malla-curricular1.pdf>

Se orienta a presentar un problema y bosquejar vías para atacarlo. En él, se ha buscado identificar, de la manera más objetiva y completa posible, la situación de la enseñanza del derecho en el país, desde la perspectiva de las necesidades de un sistema de justicia que se halla en franco estado de crisis. Se persigue, pues, dirigir la atención pública, con un examen de bases serias y sólidas, sobre un componente del problema de la justicia que no ha merecido suficiente atención: dónde y cómo se forman los operadores del sistema –abogados, jueces y fiscales–. Sobre el asunto existían algunas percepciones gruesas, –la expansión del número de facultades de derecho y el relajamiento en las exigencias para graduarse como abogado, por

ejemplo–, y unos cuantos estudios, pero no se contaba con un cuadro suficientemente preciso y completo.

Finalmente, Álvarez Rivas, D., & Torres Diaz, F. (2005). En *100 preguntas básicas sobre ética de la empresa* (pág. 191). Madrid: Dykinson, hacen mención al desarrollo de la *Bussines Ethics* (BE) como respuesta cuestionamiento y reflexión sobre las prácticas empresariales por sus consecuencias ecológicas y su potenciación del consumismo. La BE aparece como disciplina independiente a finales de los 70 en los Estados Unidos. En la década de los ochenta en USA más de trescientas universidades y escuelas de gestión ofrecían al menos un curso de ética a sus estudiantes. En 1987, el 75% de las 300 mayores empresas norteamericanas poseían ya códigos internos de reglas de conducta. IBM subraya la honestidad y equidad en la conducta de los negocios y hace firmar a cada trabajador un código ético. Motorola organiza ciclos de formación en los que se comentan los grandes principios directrices. Se crean asociaciones de ética de los negocios y centros de estudios y aparecen diferentes revistas sobre BE.

Mencionan, por ejemplo, que la facultad de Negocios de Harvard ha incluido la ética entre sus principales asignaturas, debido a los escándalos corporativos que sacuden el panorama mundial obligando a este prestigioso centro a ponerse al día. Asimismo, la demanda de los propios alumnos de mayor transparencia sobre las prácticas de determinadas compañías influyo para dicha decisión. Señalan que Harvard usará el método del caso en el curso de ética por el que los estudiantes tendrán que analizar más de 500 situaciones de negocios poniéndose en la piel de un dirigente empresarial. Pero Harvard no es la única. La Universidad de Maryland obliga a todos los estudiantes a visitar las prisiones y a entrevistarse con los recursos condenados por delitos de estafa. En la facultad de Negocios de la Universidad de Columbia, un nuevo curso enseña ética a lo largo de la carrera. También la facultad Wharton, de la Universidad de Pensilvania, requiere que todos sus estudiantes tomen un curso de ética y ha ampliado las lecciones que de esta materia imparte desde 1991, sin dejar de mencionar que los jesuitas han abierto un centro de reflexión ética para banqueros y directivos en Wall Street.

## 2.2. Bases teóricas

### 2.2.1. Ética y moral

La ética es una disciplina de tipo racional y normativa que a través de la historia se ha entendido de dos maneras. Una primera forma la entiende como moral vivida, ejercida y practicada; esto es lo que se ha llamado *Ethica utens*, la cual abarca el conjunto de reglas, normas, tabúes y prohibiciones que han regulado y guiado la conducta y comportamientos humanos. La segunda evocación la ha considerado como un saber teórico de modo que correspondería a una teorización crítica con respecto a la moral vivida. Esta se ha definido con el nombre de *Ética docens* (Marlasca López, 1997).

La moralidad comprende las normas morales y los actos relacionados con ellas. Al conjunto de las normas morales se les llama moralidad objetiva, porque esas normas existen independientemente de que un sujeto quiera acatarlas o no. Los actos mediante los cuales el hombre acata o infringe la norma moral constituyen la moralidad subjetiva, porque únicamente los realiza un sujeto humano. El obrar del hombre siempre se mueve por fines. Todo el que hace algo lo hace con un fin, a menos que esté distraído, dormido o no controle su razón. El acto moral es el acto volitivo o humano, pero con otras características. El acto humano siempre es libre y lo motiva el fin inmediato que persigue. Si a estas dos notas agregamos una tercera, la relación con un fin último, habremos caracterizado el acto moral. (Chávez Calderón, 2014)

La existencia de las normas morales siempre ha afectado a la persona humana, ya que desde pequeños captamos por diversos medios la existencia de dichas normas, y, de hecho, siempre somos afectados por ellas en forma de consejo, de orden o en otros casos como una obligación o prohibición, pero siempre con el fin de tratar de orientar e incluso determinar la conducta humana (Dueñas Rodríguez, 2000). Ya que las normas morales existen en la conciencia de cada uno, esto provoca que existan diferentes puntos de vista sobre situaciones similares y, por ende, problemas en el momento de considerar las diferentes respuestas existenciales que ejercen las personas frente a ellas. Estos problemas son:

- a. **El Problema de la Diversidad de Sistemas Morales.** Debido al pluralismo

conceptual que existe frente a un mismo acto, esto es que, para cuando algunas personas un acto es lo correcto, para otros es inmoral, por ejemplo, el divorcio, el aborto, la eutanasia, etc.

- b. El Problema de la Libertad Humana.** La libertad humana no es del todo real, ya que todo individuo está de cierta forma condicionado por una sociedad en la cual toda persona actúa bajo una presión social, cultural o laboral.
- c. El Problema de los Valores.** El problema radica principalmente en la objetividad y subjetividad de los valores, o sea, que existen cuestionamientos sobre si los valores son objetivos, si existen fuera de la mente de tal manera que todo hombre deba acatar los valores ya definidos, o si los valores son subjetivos porque dependen de la mentalidad de cada sujeto.
- d. El Problema del Fin y los Medios.** Esto se conoce como la tesis maquiavélica "*El fin justifica los medios*", pero con esto lo único que ocurre es que se sobrevaloran las "*buenas intenciones*" de un acto, que es parte del interior del ser y se descuida el aspecto externo del acto (intenciones y finalidades).
- e. El Problema de la Obligación Moral.** Lo que se hace por obligación pierde todo mérito, en cambio cuando se realiza por propio convencimiento, adquiere valor moral.

### **2.2.2. Ética profesional y deontología**

La ética profesional puede definirse como la ciencia normativa que estudia los deberes y derechos de los profesionistas. Aplicada al ejercicio de las profesiones, la ética recibe el nombre de deontología. Con la exploración doctrinal expuesta, podemos concluir que la ética tiene una plena configuración moral y no jurídica, ya que como lo establece el ya citado Diccionario de la lengua española, es la parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre. Por lo que se refiere a la ética profesional, es el conjunto de reglas de naturaleza moral que tienden a la realización del bien, en el ejercicio de las actividades propias de la persona física que se dedica a una profesión determinada. (Olmeda García, 2007)

La ética profesional tiene como objeto crear conciencia de responsabilidad, en todos y cada uno de los que ejercen una profesión u oficio, y parte del postulado de que todo valor está íntimamente relacionado con la idea de un bien. Se sustenta

fundamentalmente en la naturaleza racional del hombre. Esta naturaleza es espiritual y libre, por consiguiente, tiene una voluntad dispuesta a la realización de actuaciones morales.

Deontología ("*debido tratado*"), término introducido por *Jeremy Bentham* (Inglaterra, 1748 – 1832) en su libro *Deontology or the Science of Morality (Deontología o la ciencia de la moralidad)*, para referirse a la rama de la Ética cuyo objeto de estudio son los fundamentos del deber y las normas morales, y donde el autor se ocupó de estudiar los deberes que han de cumplirse para alcanzar el ideal utilitario del mayor placer posible para el mayor número posible de individuos. Se la conoce también bajo el nombre de "*Teoría del deber*".

Su concepto básico es obrar "*de acuerdo a la ética*", o a un código definido de antemano, correspondiente al ejercicio de una profesión en particular. El apartamiento de una norma previamente definida, en general por escrito, constituye una actitud o un comportamiento "*no-ético*".

### **2.2.3. Calidad de la enseñanza**

Guzmán (2011) , citando en su exposición a Ramsden (2007), considera que una enseñanza de calidad en educación superior debe cambiar la manera como los estudiantes comprenden, experimentan o conceptualizan el mundo que les rodea. Por otra parte, Kane et al. (2002) destacan que la excelencia en la enseñanza es compleja y difícil de alcanzar. Refieren lo aseverado por Andrews (1996:101, cit. en Kane et al., 2002:209): "[Ella]... tiene que ver con la pericia con la que el docente maneje los contenidos y las técnicas metodológicas, tanto como sentirse partícipe en el valor de la empresa educativa y en querer alcanzar conjuntamente resultados de calidad". De acuerdo con Hativa (2000), hay un amplio acuerdo en que los principales indicadores de calidad docente son el logro académico de los estudiantes y su satisfacción con la enseñanza recibida.

Ramsden (2007) ha postulado seis principios de una enseñanza efectiva en educación superior, que son: 1) despertar el interés y los deseos de aprender por parte de los estudiantes, donde ellos acepten el esfuerzo que va requerir; 2) preocupación y respeto por el aprendizaje del alumno, es decir, todas sus acciones deben estar encaminadas a lograr cambios en su comprensión del mundo; 3) ofrecer una

realimentación adecuada y una justa evaluación, sobre todo la primera, ya que es la característica de una enseñanza eficiente más citada por los estudiantes (Shute, 2008); 4) metas claras y retos intelectuales: al estudiante le debe quedar claro lo que se espera de él y alcanzar esa finalidad debe implicar un desafío; 5) fomento de la independencia y control de su aprendizaje por parte del alumno y su activo involucramiento: la finalidad para el estudiante es que al término del proceso instruccional sea un aprendiz autónomo y autorregulado; y 6) aprender de los estudiantes, lo que implica que el maestro debe ser humilde y estar dispuesto a conocer cosas nuevas; ser generoso para compartir lo que sabe y conocer a sus alumnos para adaptar sus conocimientos a sus características, expectativas y deseos, y no al revés.

#### **2.2.4. Enseñanza del Derecho**

Las facultades de Derecho tienen una responsabilidad mayúscula en la formación profesional de los operadores jurídicos. En la última década se ha producido el surgimiento de universidades-empresas. Esta situación, originada con el afán de lograr mayores beneficios económicos, está terminando por degenerar al profesional del Derecho.

Tal como lo señala Pásara (2005), los peores rasgos de la formación en Derecho parecen haberse agravado en los últimos años, en razón del surgimiento de lo que podemos llamar universidades-empresa, aludidas en un trabajo de Gorki Gonzales Mantilla (Gonzales Mantilla, 2003) como aquellas que responden a “la desregulación y el carácter lucrativo” de la enseñanza, exhiben una falta de claridad en el perfil profesional, carecen de cursos electivos y no tienen preocupación por el método de enseñanza; todo lo cual conlleva “el riesgo de la informalidad y la debilidad de controles sobre el proceso académico”. De ellas se ha dicho que “sólo existen como un medio de obtener ganancias por un empresario codicioso que reduce su riesgo a comprar o adquirir un edificio, incorporar en él algunas carpetas de madera y otras tantas pizarras. Con ello el centro de producción masivo de abogados se declara instalado y, de allí en adelante, la relación que excluyentemente más habrá de importar es aquella que conecta económicamente al estudiante con el dueño de la universidad” (Monroy Gálvez). En concordancia con esta valoración, la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados ha señalado que: “se han creado Facultades

de Derecho indiscriminadamente, con fines puramente lucrativos, sin contar con locales apropiados, plana docente calificada y bibliotecas bien implementadas” (Puno, 10 de febrero de 2003).

### **2.2.5. Enseñanza de la ética en las Facultades de Derecho**

Con la finalidad de hacer un balance del estudio de la ética en las Facultades de Derecho, se procedió con efectuar una revisión de las mallas curriculares en 10 de las universidades más representativas, las cuales son:

- Universidad de San Martín de Porres (USMP, 2016)
- Universidad Inca Garcilaso de la Vega (UIGV, 2016)
- Universidad de Lima (UL, 2016)
- Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC, 2016)
- Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV, 2016)
- Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP, 2016)
- Universidad Privada Norbert Wiener (UWIENER, 2016)
- Universidad Alas Peruanas (UAP, 2016)
- Universidad Tecnológica del Perú (UTP, 2016)
- Universidad San Ignacio de Loyola (USIL, 2016)

Como resultado de la revisión efectuada, se observó que en las mallas curriculares de los cursos obligatorios de dos de las facultades observadas, no se ha considerado ningún curso relacionado con la ética o la ética profesional; en cuatro de ellas el curso de ética no tiene vinculación directa con la ética profesional sino como referencia general; en otras cuatro, la ética que se estudia es la correspondiente a la ética profesional; en seis de ellas el curso se dicta en la primera mitad de la carrera, y en otras cuatro, en la segunda mitad; y, en dos facultades se estudia más de un curso relacionado con la ética profesional. Mención aparte y que merece destacarse, es el programa establecido por la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la cual no solo cuenta con tres cursos obligatorio referidos a la ética profesional, a la actividad y responsabilidad profesional, sino que el propósito principal de dicha escuela de Derecho es la de formar abogados bajo estándares muy altos de respeto a

la ética profesional, para lo cual cuenta con un programa en el que participa, además, abogados en ejercicio, representantes del Estado y de la sociedad civil.

#### **2.2.6. El carácter teleológico del plan de estudios**

Partiendo de la idea sólo muy aproximada de que el plan de estudios es la previsión de las cosas que hemos de hacer para posibilitar la formación de los educandos, intentaremos fijar la naturaleza de esta previsión.

Una anticipación tal supone que hemos de visualizar y seleccionar una serie de procesos y experiencias por los cuales deben pasar los educandos y a cuyo término podamos decir que están formados o educados. Una tal previsión supone, por otro lado, que previamente poseemos una noción de lo que significa “estar formado o educado.” Pues, de modo obvio, los procesos que escogemos para que los educandos pasen por ellos no los seleccionamos por capricho o al azar, sino en función de lo que es “ser formado o educado.” O sea, no cualquier proceso conduce al propósito que deseamos alcanzar, a saber: que los educandos queden realmente formados o educados, sino ciertos procesos. Y éstos los admitimos porque ostentan, a nuestro entender, la capacidad de impulsar hacia esa finalidad.

Lo anterior, dicho de otra manera, es esto: La selección y previsión de los procesos y experiencias que deben vivir los educandos, eso es el plan de estudios. Pero este plan de estudios no lo construimos arbitrariamente sino en vista de la idea que abrigamos de lo que es “ser formado o educado.” Tenemos que reconocer, por tanto, que hay dos planos nítidamente distintos: a) el del plan de estudios mismo (experiencias y procesos previstos para los alumnos); y b) el del fin perseguido: la noción de educación que tengamos.

La relación entre ambos planos es clara. No hacemos el plan de estudios para examinar después hacia qué tipo de educación nos conducirá; sino que, forjada una idea de lo que es ‘ser educado’, construimos el plan de estudios de modo tal que su aplicación lleve a convertir en real aquella idea. Se trata de una relación teleológica (dirigida hacia un fin), en la que el plan de estudios es elaborado en función de la idea de educación que tenemos y con el propósito de que esa idea se torne realidad en los educandos.

Este carácter teleológico, esta orientación hacia un fin, que es algo que se halla ínsito en todo plan de estudios, no debiera extrañarnos. Aunque ciertas acciones que realizamos los seres humanos puedan ser producto de la casualidad o bien el efecto mecánico de hechos preexistentes, una buena otra parte de nuestras acciones son teleológicas, es decir, hechas con vistas a un fin.

En aquellas acciones nuestras, que son efectos mecánicos de hechos (no ideas) preexistentes, la situación es ésta: cierto fenómeno acontece en la realidad y ese fenómeno determina inexorablemente (relación de causa a efecto) cierta acción de nuestra parte, a la que no podemos sustraernos. Por ejemplo, una luz fuerte ante nuestros ojos determina que nuestras pupilas se contraigan. Esta acción (contracción de las pupilas) es el efecto forzoso de aquel hecho (la intensidad mayor de la luz).

En cambio, en las acciones nuestras, que son teleológicas, el hecho final real que resulta (si nuestras previsiones son adecuadas) lo hemos prefigurado y cierta acción la elegimos y la pusimos en ejecución porque juzgamos que llevaría al resultado anticipado. Por ejemplo, deseamos efectuar un salto alto de 1.70 m. y realizamos una larga serie de intensos ejercicios para lograr ese resultado. Paralelamente evitamos otras acciones que serían negativas para tal propósito (comer en exceso, dormir poco, etc.). Otro ejemplo de relación teleológica es la del plan de estudios frente a la noción de educación que nos hemos forjado. Esta noción es la que anhelamos ver realizada, es el resultado prefigurado. El plan de estudios prevé las acciones para lograr ese resultado establecido con antelación.

Si es nuestra convicción que un joven está educado cuando se encuentra apto para gobernar, lo cual entre otras cosas implica saber convencer a los conciudadanos, y si juzgamos, además, que ese joven no está hecho para trabajar sino para dirigir el trabajo de otros (los esclavos), y debe ser físicamente fuerte para defender en armas a su nación, y asimismo participar en la cultura o, al menos, saber comprenderla, entonces este concepto de 'ser educado', puesto como meta, nos llevará a organizar un plan de estudios como el de los atenienses y, salvando ciertas diferencias, como el de los ingleses del imperio: con Filosofía y Artes, Política, Lógica y Retórica, Gimnasia, Artes Militares y Deportes.

En los últimos tiempos, muchos hombres de ciencia que trabajan sobre hechos no físicos, sino humanos (psicología, sociología, economía, etc.), tal vez encandilados por los éxitos de las ciencias relativas al mundo físico, donde reinan las relaciones causales, han pretendido que en el mundo humano también dominan las relaciones mecánicas de causa a efecto y abominan de todo finalismo, o sea, de toda relación teleológica. Rechazan acremente que las acciones humanas posean fines. Todas – según ellos– son determinadas por hechos preexistentes. Por convicción o por kokerterie, el finalismo es proscrito del mundo de lo humano y de la ciencia que lo estudia.

Sin embargo, y al menos dentro del testimonio de nuestra experiencia diaria, existe en este mundo humano una amplia gama de acciones teleológicas. Incluso se da el caso de que los seres humanos tomamos las relaciones mecánicas de causa a efecto y las utilizamos teleológicamente. Por ejemplo, hacemos uso de una luz intensa y la dirigimos a los ojos de otra persona precisamente para reducir su capacidad visual.

La educación en general y, dentro de la educación, el plan de estudios, son ejemplos de acciones con carácter finalista.

### **2.2.7. Ubicación del plan de estudios dentro del proceso educativo**

Si el plan de estudios tiene carácter teleológico frente a la noción de lo que es educación, ello quiere decir –expresado en otros términos–, que aquella noción de educación es el fin y que el plan de estudios es el medio para arribar a tal fin. En toda relación teleológica hay siempre un medio y un fin.

Pero entre el concepto de educación que tenemos y el plan de estudios, no solo se da la diferencia de fin a medio, sino que existe asimismo una diferencia de naturaleza. La noción de educación es algo abstracto que hemos concebido, no pertenece al mundo de la realidad, al menos todavía no. El plan de estudios, en cambio, es algo concreto, es parte de la realidad, es ese conjunto de experiencias previstas que harán posible materializar nuestro concepto de lo que es educación. La noción de educación pertenece al mundo de las concepciones; el plan de estudios pertenece al mundo de las realidades. El plan de estudios es, de hecho, la primera concreción en la realidad, concreción constituida por una decisión nuestra, con vistas a la realización de una

determinada concepción de la educación.

Constatamos que hay, en lo hasta ahora expuesto, tres planos diferentes: a) la concepción de la educación; b) el plan de estudios; c) los diseños de los componentes del plan de estudios. Estos tres planos conforman una cadena de fines y medios. La concepción de la educación es un fin que intentamos realizar empleando como medio una previsión de procesos y experiencias que los educandos han de vivir: esta previsión de experiencias y procesos es el plan de estudios. Pero luego el plan de estudios se nos convierte, a su turno, en un fin: todo lo que el plan de estudios anticipa ha de ser llevado a los hechos y para ello hay que usar como medios los diseños o programas de cada uno de los componentes previstos.

Desde el ángulo de los objetos y de una visión racional de los mismos, se trata de tres instancias perfectamente distintas: a) una concepción de la educación que se intenta hacer real mediante un plan de estudios; b) un plan de estudios que es un conjunto de previsiones, el cual poseerá diversos componentes, con el que se aspira a realizar la concepción de la educación; c) la organización de cada uno de esos componentes, por cuyo medio se quiere materializar el plan de estudios.

De estas tres instancias, la concepción de la educación se encuentra en el mundo de las concepciones. El plan de estudios y la organización de los componentes curriculares, en cambio, se hallan en el mundo de la realidad fáctica. Esto último, empero, no borra el hecho de que, aunque ambos (plan de estudios y programas) son medios y están relacionados entre sí, resultan dos instancias diferentes. Incluso en la práctica, corroborando lo dicho, en el nivel universitario ocurre con frecuencia que el plan de estudios es elaborado por una comisión especial, ad hoc; en tanto que los diseños de los componentes curriculares los hacen los profesores a cargo de cada componente.

Insistimos en estos hechos, porque bastantes dificultades y malentendidos brotan de no distinguirlos adecuadamente. Los interesados en estos asuntos deben acostumbrarse a tener en cuenta los hechos y a separarlos de las palabras con que se designan los hechos. Las palabras son convencionales. Una vez puestos de acuerdo en su sentido, los problemas se minimizan. Un vocablo puede utilizarse en dos o más

sentidos, pero si éstos se tienen muy presentes, las confusiones derivadas de darle al vocablo diversos usos se aminoran. Decimos lo anterior, porque hay autores que con la palabra ‘plan de estudios’ se refieren a las tres instancias que acabamos de describir. Para ellos plan de estudios es la concepción de la educación + la previsión de los procesos y experiencias deseables + los diseños de los componentes curriculares. No hay duda de que si esos autores quieren definir ‘plan de estudios’ de esa manera, pueden hacerlo. No obstante, ello dejará intactos los hechos. Porque, aunque llamen ‘plan de estudios’ al conjunto indicado, resultará incontestable que dentro de ese conjunto permanecerán inalterables las tres instancias: la concepción de la educación; la previsión de las experiencias y procesos que permitan materializar aquella concepción; y la organización de cada componente curricular que posibilite realizar semejante previsión.

Desde nuestro punto de vista, la aplicación de una palabra a las tres instancias conjuntamente es desafortunada. ¿Qué objeto tiene dar un solo nombre a tres cosas claramente diversas? La inconveniencia se vuelve mayor si se repara en que dichas instancias tienen naturaleza diferente, como ya se explicó. En efecto, la concepción de la educación no está en el mundo de la realidad fáctica, aunque aspiremos a que se materialice en ella. Frente a tal concepción, la selección y previsión de procesos y experiencias es un primer paso real, fáctico, para lograr que la concepción de la educación se materialice; y los diseños para cada uno de estos procesos y experiencias es un segundo paso real dirigido al mismo fin, en la medida que permite que aquella previsión se haga efectiva. Por otro lado, la concepción de la educación es un fin. En cambio, la previsión de procesos y experiencias deseables y los diseños de los componentes curriculares son medios (la previsión de procesos y experiencias es un medio para realizar la concepción de la educación; los diseños de los diferentes componentes de esa previsión son los medios para materializar esa previsión. Juzgamos, por consiguiente, que resulta preferible reconocer los hechos –los tercos hechos– y someterse a ellos. Por eso venimos en hablar de: a) concepción de la educación; b) plan de estudios (denominando así a la previsión de procesos y experiencias conducentes a realizar la concepción de la educación); y c) programas o diseños de cada uno de los componentes curriculares (destinados a realizar el plan de estudios).

Hay quienes, aun reuniendo la concepción de la educación, la previsión de procesos y experiencias, y los diseños de los componentes del plan de estudios bajo la denominación única de ‘plan de estudios’, distinguen los tres niveles con los términos de ‘macro’, ‘meso’ y ‘micro’ (si bien la correspondencia con nuestras tres instancias no es siempre exacta en todos los detalles). Juzgamos que esta imagen es mejor que la de aquellos que colocan las tres instancias bajo el nombre de ‘plan de estudios’ y se refieren a ellas de modo indistinto y, por qué no decirlo, confuso. Y es que, si se mira bien, los vocablos ‘macro’, ‘meso’ y ‘micro’ significan que se ha tomado conciencia de que hay frente a nosotros tres cosas diferentes, que incluso conforman jerárquicamente tres niveles diversos, los cuales pueden y deben ser estudiados en su especificidad, sin mezclarlos indebidamente, y reconociendo sus interrelaciones. Un paso más y podemos dar nombres diferenciados para las tres instancias, que es lo que hemos hecho nosotros con las denominaciones de ‘concepción de la educación’, ‘plan de estudios’ (previsión de procesos y experiencias) y ‘organización de los componentes del plan de estudios’ (programas).

Otros autores dejan de lado la Concepción de la Educación (que reside en el mundo de las ideas y de las aspiraciones), y la dejan de lado, tal vez precisamente por ese hecho, o porque no se han apercibido de ella, o porque la minimizan; y llaman entonces ‘plan de estudios’ a las dos primeras instancias que se configuran en el mundo de la realidad fáctica, esto es, a la previsión de los procesos y experiencias (plan de estudios) y a la organización de los componentes del plan de estudios (programas). Nuevamente decimos que una vez así definida la palabra ‘plan de estudios’ no habrá dificultades en entendernos. Sin embargo, conviene examinar los méritos de semejante definición. Por una parte, resulta mejor que la analizada anteriormente, en cuanto que no mezcla el fin último (la concepción de la educación) con los medios para materializarla (la previsión de los procesos y experiencias; y los diseños de los componentes). Pero, por otra parte, el nombre común dado a estos dos medios no puede jamás alterar el hecho de que son dos medios diferentes. Una cosa es la previsión de los procesos y experiencias, que culmina en un plan general (para llevar a la realidad concreta la concepción de la educación), y otra cosa son los diseños de cada parte del plan de estudios (que buscan llevar a la realidad concreta ese plan). Nos preguntamos, pues, ¿qué objeto tiene empeñarse en llamar ‘plan de estudios’ al conjunto formado por la previsión de experiencias y procesos + los

diseños de cada componente? Mucho más simple y claro es denominar ‘plan de estudios’ a la previsión de procesos y experiencias (el plan); y mantener el nombre de ‘organización de los componentes del plan de estudios’ para aquellos programas mediante los cuales aspiramos a realizar el plan curricular.

Hemos encontrado, finalmente, una variante de la posición que acabamos de examinar, o sea, autores que designan como plan de estudios las dos instancias reales que posibilitan materializar la concepción de la educación, pero llaman nivel ‘macro’ del plan de estudios a lo que nosotros designamos como la previsión de experiencias y procesos, o sea, al plan diseñado para materializar la concepción de la educación; y dan el nombre de nivel ‘micro’ a los diseños de sus componentes. Aunque no percibimos razón alguna para dar el nombre común de ‘plan de estudios’ a estas dos instancias, que son muy diferentes, el simple hecho de indicar que una es el nivel ‘macro’ y otra el nivel ‘micro’ transparenta que estos autores de alguna forma tienen conciencia de que se trata de dos cosas distintas.

Y ello es un hecho absoluto. Podemos poseer esta o aquella concepción de la educación (todo pueblo y toda época ha tenido y tiene su idea de lo que es ‘ser educado’); inevitablemente tendrá luego que seleccionarse y preverse un conjunto de procesos y experiencias que permitan hacer real esa concepción, es decir, inevitablemente tendrá que construirse un plan de estudios. Y luego, inevitablemente, deberán trazarse los diseños para cada componente del plan de estudios. Estas tres instancias son inmovibles, pese a cualesquiera diferencias de terminología.

#### **2.2.8. Caracterización de las áreas de formación - Guía de análisis**

##### **a) Área de formación general y humanística**

La misión o propósito de esta área, de carácter estratégica en la formación profesional, es integrar, articular, dar una visión panorámica, estructural e histórica, permitiendo la comprensión de los diversos contextos (bosques), sociales, económicos, políticos, científicos, tecnológicos, etc., y de la misma forma promover el análisis, la internalización y la práctica de los valores. Esta área representa aproximadamente el 10% del total de horas de la formación profesional.

**b) Área de formación científica básica**

La misión o propósito de esta área, de carácter estructural básica de la formación profesional, es contribuir en la formación de las bases conceptuales y teóricas que permiten la lectura o decodificación de los fenómenos, estructuras o sistemas tecnológicos y especializados; y, por ende, los fundamentos científicos-tecnológicos en los diversos campos de la realidad. Esta área representa aproximadamente el 15% del total de horas de la formación profesional.

**c) Área de investigación.**

Esta área, de carácter estructural básica de la formación profesional, tiene el propósito de promover la capacidad de análisis, la actitud científica y la aplicación del método científico en la solución de problemas, la aplicación de tecnologías, la innovación de sistemas o ecosistemas, la formulación de proyectos y el desarrollo de la investigación en los diferentes campos de la especialidad y los contextos problemáticos. Esta área representa el 6% aproximadamente del total de horas de la formación profesional.

**d) Área de formación específica o de especialidad**

Esta área es de carácter aplicativo y terminal de la formación profesional, está estrechamente ligada y relacionada con el perfil profesional postulado. Las asignaturas o componentes formativos presentan específicamente las características del perfil. Esta área promueve la aplicación concreta de las ciencias básicas y tecnológicas en áreas específicas del campo profesional; solución de problemas, aplicación de tecnología, diseño de sistemas o ecosistemas, formulación de proyectos de desarrollo, análisis de tecnologías de punta, reingeniería de sistemas o procesos, etc. Esta área representa el 14% aproximadamente del total de horas de formación del plan de estudios.

**e) Área de prácticas pre profesionales**

Esta área, de carácter estratégica, promueve la interacción en forma sistemática del estudiante en el desempeño profesional, promoviendo experiencias integrales que le permita desarrollarse con creatividad iniciativa, criticidad y actitudes positivas, hacia el ejercicio profesional,

dándole oportunidades para la toma de decisiones acertadas en diferentes contextos problemáticos. Esta área representa el 10% aproximadamente del total de horas de la formación profesional (Huertas Bazalar, 2003).

### **2.2.9. Derecho empresarial**

Según Sanromán y Cruz (2008), en la actualidad el derecho de empresa ha adquirido relevancia, materia que no es una disciplina autónoma del derecho, sino un conjunto de elementos provenientes de las diversas ramas del mismo, que propician el terreno legal para el éxito y prosperidad de la actividad empresarial. En virtud del carácter complejo que reviste la creación, funcionamiento, desarrollo, relaciones con otras entidades, tanto públicas como privadas, que se suscitan con motivo del dinamismo con que se desenvuelve la empresa, se presenta la necesidad de estudiar de forma integral los múltiples ordenamientos jurídicos que la regulan. Es preciso destacar que en cualquier país la empresa existe con características similares: el capital, que representa el aspecto económico, y la fuerza de trabajo, que implica el aspecto social. Así que la vida de la empresa no se concibe, desde el punto de vista económico, sin capital, ni tampoco es factible sin trabajo. No obstante, es preciso reconocer que la salud de la empresa depende de normas jurídicas que le dan certidumbre y seguridad al enmarcar su funcionamiento según las normas y regulaciones que el Estado impone en la legislación positiva. De qué serviría establecer una empresa con una gran inversión de capital, mobiliario, implementos industriales, maquinaria, etcétera, si se carece de licencias y permisos; si las operaciones comerciales no son avaladas; si los derechos de propiedad industrial no son protegidos; si se incumple con las obligaciones fiscales, con la consecuencia de hacerse acreedor a una sanción económica y en algunos casos privativa de la libertad; si las obligaciones de los deudores no están debidamente garantizadas; es decir, si su funcionamiento es irregular debido al desconocimiento o negligencia en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos vigentes. Por ello se hace necesario recurrir al conocimiento de la materia jurídica vinculada con la vida y operación de la empresa.

De otro lado, Montoya Manfredi (1988), sostiene que, desde el punto de vista económico, la empresa persigue la obtención de beneficios o utilidades mediante la organización de determinados elementos. Comprendería así, las personas que son los titulares de aquella y que pueden ser personas físicas o jurídicas, y a quienes forman

el personal de la empresa, o sea, el plantel directivo y el personal subalterno (empleados y obreros). Comprendería, asimismo, un conjunto de derechos y bienes materiales a los que en el derecho italiano se denomina la *azienda*, en el derecho francés *fondos de comercio*, y en el derecho español *el establecimiento*.

### **2.2.7. La Responsabilidad Social Corporativa (Empresarial) y la ética**

La Responsabilidad Social Corporativa (RSC) también llamada Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es la contribución activa y voluntaria de las organizaciones y/o empresas hacia sus trabajadores, la sociedad y el medio ambiente, con el propósito de mejorar la calidad de vida.

Bajo este concepto se engloba un conjunto de prácticas y sistemas de gestión que, más allá de lo establecido legalmente, persiguen de forma voluntaria la sostenibilidad económica, social y medioambiental, así como el diálogo constante con los usuarios - (los grupos de interés /stakeholders)- que operan en el ámbito de acción de una organización, con el objeto de satisfacer sus demandas y expectativas.

Ante este panorama, nació un nuevo concepto de personas empresarias que se identifican con el lema de impulsar la ética por encima del lucro, los valores por sobre la imagen y el idealismo antes que la publicidad. También han surgido grupos de artistas, activistas, escritores, estudiantes, educadores y emprendedores que intentan cambiar la lógica del capitalismo (Salta).

Como ya se mencionó, la finalidad de la actividad empresarial es la satisfacción de las necesidades humanas mediante la puesta en marcha de un capital, en el cual el factor humano es esencial, por lo que el óptimo crecimiento de la actividad empresarial permite desarrollar al máximo las capacidades de sus colaboradores, meta que se logra mediante la promoción de valores de libertad, igualdad y solidaridad entre los elementos personales de la empresa. Esta perspectiva concuerda con la apreciación de Adela Cortina (2000): la ética de la empresa tiene por valores irrenunciables la calidad de los productos y en la gestión la honradez en el servicio, el mutuo respeto en las relaciones internas y externas a la empresa, la cooperación por la que conjuntamente aspiramos a la calidad, la solidaridad al alza, que consiste en explotar al máximo las propias capacidades de modo que el conjunto de personas

pueda beneficiarse de ellas, la creatividad, la iniciativa, el espíritu de riesgo.

### **2.2.8. La Responsabilidad Social de los abogados**

De acuerdo con Gutiérrez (2016), la responsabilidad, en general, es clave para el funcionamiento de la sociedad y del propio Derecho, porque en esencia el tema se encuentra ligado a la aceptación y el respeto del otro. Una profesión que carece de una proyección en la sociedad se descalifica a sí misma y a la larga se autodestruye. Por ello, la responsabilidad social del abogado es importante no solo por razones éticas, sino por elementales razones prácticas. Esta línea de pensamiento recuerda las reflexiones de Umberto Eco, quien afirmaba que el vértigo tecnológico en el que vivimos no nos puede conducir al laberinto existencial de creer que podemos prescindir del otro. “Es el otro, su mirada, lo que nos define y nos forma”. Porque sin el otro o los otros, y la legitimidad que ellos nos confieren, no hay posibilidades de un éxito sostenible en ninguna profesión y menos la de abogado.

Gutiérrez se pregunta: que en el terreno práctico ¿cómo se concreta nuestra responsabilidad social?, pues comprometiéndonos a: 1) participar activamente en el mejoramiento de la profesión, lo cual se consigue con programas de capacitación continua y un efectivo control de las inconductas; 2) participar en el patrocinio de causas vinculadas al interés público, lo que se conoce generalmente como servicios legales pro bono (latín de “por el bien público”), compromiso que cualquier abogado, independientemente de su experiencia y estatus, puede asumir; y, 3) participar en el mejoramiento del sistema legal y judicial por nuestra particular ubicación, que nos permite identificar deficiencias en el sistema.

En suma, acciones enderezadas a que cada vez un mayor número de personas, sobre todo aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad o exclusión social, tengan un efectivo acceso a la justicia; que las libertades y los derechos de igualdad sean realmente efectivos, principalmente para los sectores marginados y, en general, todo esfuerzo por consolidar el Estado de Derecho y garantizar los derechos humanos.

### **2.2.9. Desempeño ético de los abogados**

La primera cualidad del abogado debe de ser su calidad moral, preciándose igualmente de la mayor probidad, y procurando que el honor y la pureza de su modo de pensar, sean siempre la regla cierta de sus acciones y conductas; pues sólo así se granjeará la estimación de los Jueces y Magistrados y la confianza pública.

La naturaleza de las reglas deontológicas está destinada a garantizar, por su aceptación libremente consentida, la buena ejecución por parte del abogado de su misión reconocida como indispensable para el buen funcionamiento de toda sociedad humana. La no observación de estas reglas por el abogado tendrá como consecuencia, en última instancia, una sanción disciplinaria. Las normas particulares de cada Colegio se refieren, a pesar de ello, a los mismos valores y tienen su origen en una base común. (Andía Chávez, 2002)

Casi todos los países han adoptado la figura de los Colegios Profesionales como base de sus organizaciones gremiales, rigiendo su funcionamiento en base a estatutos y/o códigos de ética, documentos que contienen las principales normas de ética a cuyo cumplimiento se someten los abogados en su ejercicio profesional. En la elaboración de los estatutos y/o códigos de Ética, se ha considerado como fuente de primer orden la opinión de los abogados y la jurisprudencia de los Tribunales. Es en este sentido que el Código de Ética de los Colegios de Abogados del Perú del año 2012, señala la misión del abogado, deberes y prohibiciones fundamentales, los cuales están definidos ante la necesidad de mostrar un comportamiento adecuado que coadyuve al adecuado funcionamiento del sistema de justicia, la vigencia del Estado de Derecho y la vida en sociedad haciendo prevalecer el Derecho a fin de alcanzar Justicia.

Como podrá observarse la formación ética del Profesional de Derecho reviste gran significación, debido a que este siempre se encuentra expuesto al enfrentamiento con disímiles situaciones que exigen del jurista cualidades morales peculiares y definidas que garanticen una labor profesional objetiva y ajustada a Derecho. Es por esta razón que resulta importante acentuar la formación de los profesionales en torno a aspectos relacionados con su conducta y actitud antes que el mero conocimiento. La labor por desempeñar requiere y exige la existencia de un compromiso que solo podrá ser

valorado en la medida que se establezcan las responsabilidades y competencias para cada uno de los actores de la actividad jurídica.

#### **2.2.10. Obligaciones deontológicas de los abogados**

De acuerdo con lo expresado por Gómez (1982), cuando el cliente busca el asesoramiento de un abogado, lo hace buscando seguridad, competencia y honradez profesional. Quiere decir esto que, además de los elementos contractuales, cuentan las dimensiones éticas.

Los abogados y procuradores asisten a los que acuden a ellos. El abogado asesora, concilia, dirige y protege en la práctica concreta de la justicia a sus clientes. Lo normal es que el cliente individual acuda al pleito porque no encuentra otro modo mejor de hacer valer lo que estima su derecho. Por eso, la función social de la abogacía es evidente. Es un servicio de necesidad pública que media entre el que juzga y el que es juzgado, entre intereses contrapuestos de todo tipo. Pero no hay que olvidar que los abogados tienen tres funciones, sobre todo: defender los intereses de los terceros delante de los tribunales, aconsejar a aquéllos para dirigir sus asuntos eficientemente e intentar acuerdos o conciliaciones amistosas. Por eso podemos resumir que los abogados son intermediarios judiciales, consejeros de sus clientes y conciliadores de partes enfrentadas. (Torre, 2009)

En ese sentido, podemos argumentar que las obligaciones deontológicas de los abogados para con sus clientes pueden resumirse de la siguiente manera:

- a) Deber de conocimiento. - Que corresponde a la obligación del abogado de conocer lo más íntimamente posible el trasfondo de la situación que objeto del servicio solicitado.
- b) Deber de fidelidad. - Dentro de los cuales se pueden señalar el mantenimiento del secreto profesional, la prohibición de pactar acuerdos con la parte contraria, o la negativa de brindar al cliente la información debida.
- c) Deber de diligencia. - El cual comprende el deber de buscar la mejor solución, el de tramitación adecuada de las gestiones encargadas y el de utilizar todos los medios de defensa y asesoramiento que permita obtener la finalidad buscada a través del uso de los medios justos.

De acuerdo con Paredes (2008), el deber de diligencia es definido como un conveniente cuidado en la atención y manejo de los asuntos que se le confían. El artículo 25° del Código de Ética de los Colegios de Abogados del Perú señala que “es deber del abogado para con su cliente servirlo con eficiencia y empeño para que haga valer sus derechos.”

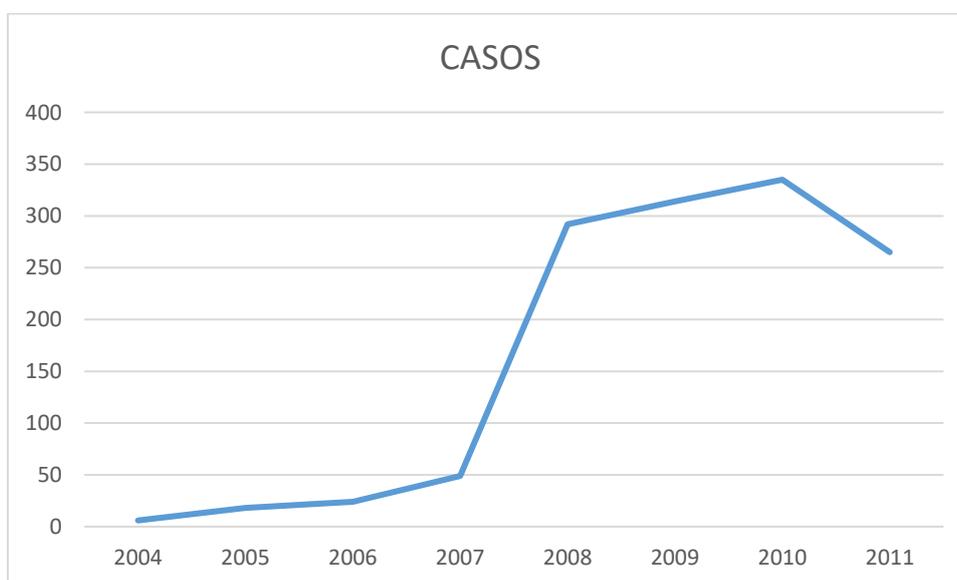
El Código de Ética peruano no es el único que ha mención del deber de diligencia, sino que dicho deber lo encontramos también en códigos de otros países. El Código de Ética de Venezuela en su artículo 35°: “Una vez que el abogado acepte el patrocinio de un asunto deberá atenderlo con diligencia hasta su conclusión (...)”. El Código Deontológico de los Abogados de la Unión Europea en su artículo 3.1.2 señala: “El abogado asesorará y defenderá a su cliente rápidamente, concienzudamente y con la debida diligencia (...)”. Finalmente, el Canon 18 del Código de Ética Profesional de Puerto Rico en su segundo párrafo: “(...) Es deber del abogado defender los intereses del cliente diligentemente, desplegando en cada caso su más profundo saber y habilidad y actuando en aquella forma que la profesión jurídica en general estima adecuada y responsable.”

#### **2.2.11. Cuestionamiento del comportamiento ético de los abogados**

El Colegio de Abogados de Lima es el órgano encargado del control deontológico del ejercicio profesional de los abogados de Lima de acuerdo con el inciso b del artículo 4° de sus Estatutos (CAL, 2016), el cual es realizado a través del Consejo de Ética, de sus comisiones de investigación y, en última instancia, del Tribunal de Ética. La actuación profesional de los abogados de Lima está definida por lo establecido en los Estatutos de la Orden, y de los abogados a nivel nacional, por el Código de Ética Profesional de los Colegios de Abogados del Perú (CAL, 2016).

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Ética del CAL, mediante Informe No. 010-2011-CAL-DEP-RCV, de fecha 28 de diciembre de 2011 (CAL, 2016), se aprecia que el número de denuncias en contra de los abogados por la realización de actos y actuaciones contrarias a los reglamentos deontológicos se ha incrementado

en el transcurso de los años, tal como se puede ver en el siguiente cuadro de denuncias tramitadas<sup>1</sup>:



AÑO	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
CASOS	6	18	24	49	292	314	335	265

Principalmente, estas denuncias se encuentran relacionadas con el incumplimiento de los abogados del deber de diligencia que deben a sus clientes, en vista de lo cual muchos de los denunciados han argumentado perjuicio en su contra debido a la falta de responsabilidad mostrada en el tratamiento de los asuntos que les fueron encomendados dentro del marco de la confianza y la buena fe contractual.

## 2.3. Formulación de hipótesis

### 2.3.1. Hipótesis general

La formación en las Facultades de Derecho se relaciona directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

### 2.3.2. Hipótesis específicas

- Los componentes del área de Cultura General y Humanidades de los planes de estudio de las Facultades de Derecho están relacionados directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

<sup>1</sup> Información obtenida hasta mayo 2011, de acuerdo con el Informe No. 008-2011-CAL-DEP-RCV, de la Dirección de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Lima.

- Los componentes del área de Ciencias Básicas y Tecnología Básica de los planes de estudio de las Facultades de Derecho están relacionados directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.
- Los componentes del área de Investigación de los planes de estudio de las Facultades de Derecho están relacionados directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.
- Los componentes del área de Especialización de los planes de estudio de las Facultades de Derecho están relacionados directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.
- Los componentes del área de Prácticas Pre Profesionales de los planes de estudio de las Facultades de Derecho están relacionados con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

## 2.4. Operacionalización de variables e indicadores

VARIABLE	INDICADORES
<b>VARIABLE 1</b> <b>Formación en</b> <b>Facultades de</b> <b>Derecho</b>	1.1. Componentes del área de Cultura General y Humanidades
	1.2. Componentes del área de Ciencias Básicas y Tecnología Básica
	1.4. Componentes del área de Investigación
	1.5. Componentes del área de Especialización
	1.5. Componentes del área de Practica Pre Profesional

VARIABLE	INDICADORES
<b>VARIABLE 2</b> <b>Cumplimiento</b> <b>de los deberes</b> <b>deontológicos</b>	2.1. Actuación profesional con probidad
	2.2. Actuación orientada al servicio de la sociedad
	2.3. Cumplimiento y eficacia en el ejercicio de sus labores

## 2.5. Definición de términos básicos

### **Calidad de la Enseñanza**

Para Fuentes (2008), citando a Bolaños (1998), “la calidad de la educación, es la facultad de proporcionar a los alumnos el dominio de diversos códigos culturales; dotarlos de la habilidad para resolver problemas; desarrollar en ellos los valores y actitudes acordes con nuestras aspiraciones sociales; capacitarlos para una participación activa y positiva en las acciones diarias de una vida ciudadana y democrática; así como prepararlos para que mantengan permanentemente su deseo de seguir aprendiendo.”

### **Colegio Profesional**

Los Colegios profesionales son corporaciones de derecho público amparadas por la Ley y reconocidas por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su misión se centra en la ordenación del ejercicio de las profesiones, representación exclusiva de las mismas y la

defensa de los intereses profesionales de los colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial y de las específicas de la Organización Sindical en materia de relaciones laborales. (Universia España, 2015)

### **Comportamiento**

El comportamiento, es un aspecto social de la conducta humana, de tal modo que, el comportamiento social puede ser definido como el conjunto de pautas de conducta que organizan la relación entre los individuos que conforman un grupo, el modo de actuación de éste, en su globalidad, con respecto al medio en el que habita, existiendo una finalidad de carácter adaptativo que le convierte en una de las claves esenciales del proceso evolutivo, al estar constantemente sometido a la variación de los criterios selectivos y, por tanto, a los selectores directos del cambio. (Wikipedia, la enciclopedia libre, 2016)

### **Deontología**

La deontología (López Martínez, 2014) es la parte de la filosofía jurídica que tiene como finalidad la determinación de cómo tiene que ser el derecho y como debe ser aplicado. Es la disciplina que se ocupa de los deberes de los profesionales, y concretamente la jurídica, trata sobre la moral del abogado y su forma de actuar con el cliente.

### **Distrito Judicial**

Un distrito judicial es la subdivisión territorial del Poder Judicial para efectos de su organización. Cada distrito judicial es encabezado por una Sala Superior de Justicia y comprende a todos los juzgados pertenecientes a dicha jurisdicción.

### **Ejercicio Profesional**

Se considera ejercicio profesional, a toda actividad técnica o científica y su consiguiente responsabilidad. Implica sin excepción alguna, la actuación profesional y requiere, en algunos casos como la abogacía, la inscripción en la matrícula del Colegio Profesional correspondiente.

## **Ética**

La ética es un tipo de saber de los que pretende orientar la acción humana en un sentido racional. A diferencia de los saberes preferentemente teóricos, contemplativos, a los que no importa en principio orientar la acción, la ética es esencialmente un saber para actuar de un modo racional. (Cortina, 1994)

## **Ética Profesional**

La ética profesional implica una serie de principios y de reglas que una actividad profesional deberá observar en la realización de su quehacer y entonces desde las mismas tomadas como pilares y bases de acción pretende regular todas las acciones y actividades que se lleven a cabo en el marco de tal profesión. Vale destacarse que se trata de una disciplina que se haya inserta en la ética aplicada porque refiere a una parte específica de la realidad. (Definición ABC, s.f.)

## **Formación Profesional**

La formación profesional es el nivel educativo que prepara a los alumnos para una actividad profesional y les capacita para el desempeño cualificado de las distintas profesiones. (Formación profesional de la Comunidad de Madrid, s.f.)

## **Moral**

En algunas lenguas, y en español entre ellas, lo moral se opone a lo físico, y de ahí que las ciencias morales comprendan, en oposición a las ciencias naturales, todo lo que no es puramente físico en el hombre (la historia, la política, el arte, etc.), es decir, todo lo que corresponde a las producciones del espíritu subjetivo y aun el espíritu subjetivo mismo. Las ciencias morales o, como tradicionalmente se las llama, ciencias morales y políticas, comprenden entonces los mismos temas y objetos que las ciencias del espíritu, sobre todo cuando éstas se entienden como ciencias del espíritu objetivo y de su relación con el subjetivo, excluyéndose con frecuencia ese saber del espíritu subjetivo o psicología, que es considerado como otro tipo de ciencia. En ocasiones se opone también lo moral a lo intelectual para significar aquello que corresponde al sentimiento y no a la inteligencia o al intelecto. Y, finalmente, lo moral se opone comúnmente a lo inmoral y a lo amoral en cuanto lo que se halla insertado en el orbe ético se opone a lo que se enfrenta con este orbe o permanece indiferente ante él. Lo moral es en tal caso lo que se

somete a un valor, en tanto que lo inmoral y lo amoral son, respectivamente, lo que se opone a todo valor y lo que es indiferente al valor (Ferrater Mora, 2001).

## **CAPÍTULO III: METODOLOGÍA**

### **3.1. Diseño metodológico**

#### **3.1.1. Tipo de la investigación**

El tipo de investigación es **APLICADA**, la cual se caracteriza por su interés en la aplicación de los conocimientos teóricos a determinada situación y las consecuencias prácticas que de ellas se deriven (Sánchez Carlessi & Reyes Meza, 2009).

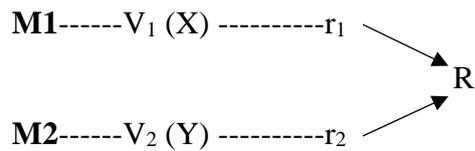
#### **3.1.2. Nivel de la investigación**

Según la naturaleza del objeto de estudio, la investigación se enmarca en el **NIVEL EVALUATIVO** apoyada en una investigación de campo de tipo descriptivo.

De acuerdo con (Hurtado de Barrera, 2000) la investigación evaluativa, permite evaluar los resultados de uno o más programas, los cuales hayan sido, o estén siendo aplicados dentro de un contexto determinado, los resultados que intenta obtener se orientan a la solución de un problema concreto en un contexto social o institucional determinado. En el mismo orden de ideas (Weiss, 2008) señala que la intención de la investigación evaluativa es medir los efectos de un programa por comparación con las metas que se propuso lograr, a fin de tomar decisiones subsiguientes acerca de dicho programa o proyecto, para mejorar la ejecución futura.

#### **3.1.3. Diseño de la investigación**

El estudio responde a un **DISEÑO NO EXPERIMENTAL** porque estos estudios se realizaron sin la manipulación de variables; esto implica la recolección de datos en un momento determinado y en un tiempo único. Es una investigación Ex Post Facto pues los cambios en la variable independiente ya ocurrieron y el investigador tiene que limitarse a la observación de situaciones ya existentes dada la capacidad de influir sobre las variables y sus efectos (Kerlinger, 1983).



$M_1, M_2$ , muestras representativas de las variables  $V_1$  y  $V_2$   
 $X, Y$ , medición de las variables  
 $r_1, r_2$ , resultados de la medición  
 $R$ , nivel de relación o impacto entre las variables

Dónde:  $M$  representa la muestra,  $M_1, M_2$  representa la observación relevante que se recoge de la mencionada muestra y ( $R$ ) es la relación entre la formación en las Facultades de Derecho con el cumplimiento de las obligaciones deontológicas en el ejercicio de la abogacía.

### 3.1.4. Método de la investigación

El método de investigación es de tipo **HIPOTÉTICO - DEDUCTIVO** que permitirá determinar la relación entre las dos variables planteadas.

### 3.1.5. Enfoque de la investigación

La presente investigación es de carácter **CUANTI - CUALITATIVO**, por cuanto el resultado que se pretende obtener es consecuencia del análisis de los resultados obtenidos en la aplicación de las herramientas de investigación.

## 3.2. Población y muestra de la investigación

La población es finita, y al respecto de la primera variable, se encuentra constituida por las 10 mejores facultades de Derecho, de acuerdo con el ranking publicado por la revista especializada América Economía (La Ley, 2014). Asimismo, y por la segunda variable, está constituida por, aproximadamente, 240 abogados que laboran en la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres.

La muestra para la primera variable estuvo conformada por 04 (cuatro) facultades de Derecho, mientras que la muestra para la segunda la conformaron 148 abogados de la población mencionada. Dicha muestra se estableció mediante el método probabilístico.

### 3.2.1. Unidades de análisis

- Planes de estudio de Facultades de Derecho.
- Valoración realizada por abogados que ejercen la docencia en la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres.

### 3.2.2. Unidad de observación

- Formación en las Facultades de Derecho.
- Cumplimiento de deberes deontológicos.

### 3.4.3 Criterios de inclusión

- Facultades de Derecho.
- Abogados en ejercicio.
- Abogados sin sanción disciplinaria.
- Abogados con más de 06 años de ejercicio profesional.

### 3.4.4 Criterios de Exclusión

- Abogados sin actividad profesional.
- Abogados con menos de seis años de ejercicio profesional.

### 3.4.5 Muestra

Para el cálculo de la muestra utilizada para la aplicación de la encuesta desarrollada, se emplea la forma de cálculo muestral para una sola población la cual será calculada al 95% de confiabilidad.

### 3.4.6 Calculo de la muestra

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N - 1)) + k^2 * p * q}$$

Donde:

N = es el tamaño de la población o universo (en el presente caso se trata de 240 abogados que laboran en la Facultad de Derecho de la Universidad San Martín de Porres).

K = es una constante que depende del nivel de confianza que asignemos. El nivel de confianza indica la probabilidad de que los resultados de nuestra investigación sean ciertos: un 95,5 % de confianza es lo mismo que decir que nos podemos equivocar con una probabilidad del 4,5%. En el presente caso se utilizará la constante 1.96 que es el equivalente a un nivel de confianza al 95%

e = es el error muestral deseado. El error muestral es la diferencia que puede haber entre el resultado que obtenemos preguntando a una muestra de la población y el que obtendríamos si preguntáramos al total de ella. Para el presente caso, el error muestral será de 5%.

p = es la proporción de individuos que poseen en la población la característica de estudio. Este dato es generalmente desconocido y se suele suponer que  $p=q=0.5$  que es la opción más segura.

q = es la proporción de individuos que no poseen esa característica, es decir, es  $1-p$ .

n = es el tamaño de la muestra. El resultado obtenido del cálculo realizado es que deberán realizarse 148 encuestas para obtener un resultado con un error muestral al 5%.

### 3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

#### 3.3.1. Descripción de instrumentos

Con respecto a la variable *Formación en Facultades de Derecho*, se empleó la técnica de **análisis de documentos** a través de la aplicación de una escala valorativa basada en investigaciones anteriores referidas a la determinación de indicadores de estudio de la calidad de la educación (Huertas Bazalar, 2003).

Para el estudio de la variable *Cumplimiento de los deberes deontológicos*, la técnica empleada fue la **entrevista**, la cual se llevó a cabo a través de la recolección de datos mediante un cuestionario semiestructurado, el cual estuvo constituido de preguntas abiertas y cerradas.

### **3.3.2. Validación y confiabilidad del instrumento de recolección de datos.**

Para el presente trabajo se empleó como forma de validación y confiabilidad de los instrumentos de recolección de datos, la técnica denominada **juicio de expertos (crítica de jueces)**, la cual se lleva a cabo a través de la opinión de 3 profesionales especialistas con grados de maestro o de doctor, quienes validan, aprueban y determinan la confiabilidad del instrumento utilizado para la recolección de datos.

### **3.3.3. Herramienta de procesamiento de información**

Para la presente investigación se utilizó el software IBM SPSS Statistics Brief Guide, con el cual se procesó la información recogida a través de encuesta aplicada a la muestra definida, y el software Excel para la presentación de los resultados obtenidos en el análisis de los planes de estudio.

La información obtenida se presentará en cuadros y gráficos, a partir de las distribuciones de frecuencias encontradas.

## CAPÍTULO IV: PRESENTACION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

### 4.1. Procesamiento de datos: Resultados del análisis de la variable *Formación en Facultades de Derecho*

Para la realización de este estudio se utilizó como material de análisis, los planes de estudios de las Facultades de Derecho de las siguientes universidades: Universidad Nacional Mayor de San Marcos (anexo II), Universidad Nacional Federico Villarreal, Universidad de Lima y Universidad Inca Garcilaso de la Vega, todas ellas ubicadas en la ciudad de Lima. Los planes estudio mencionados comprenden, únicamente, los cursos considerados obligatorios.

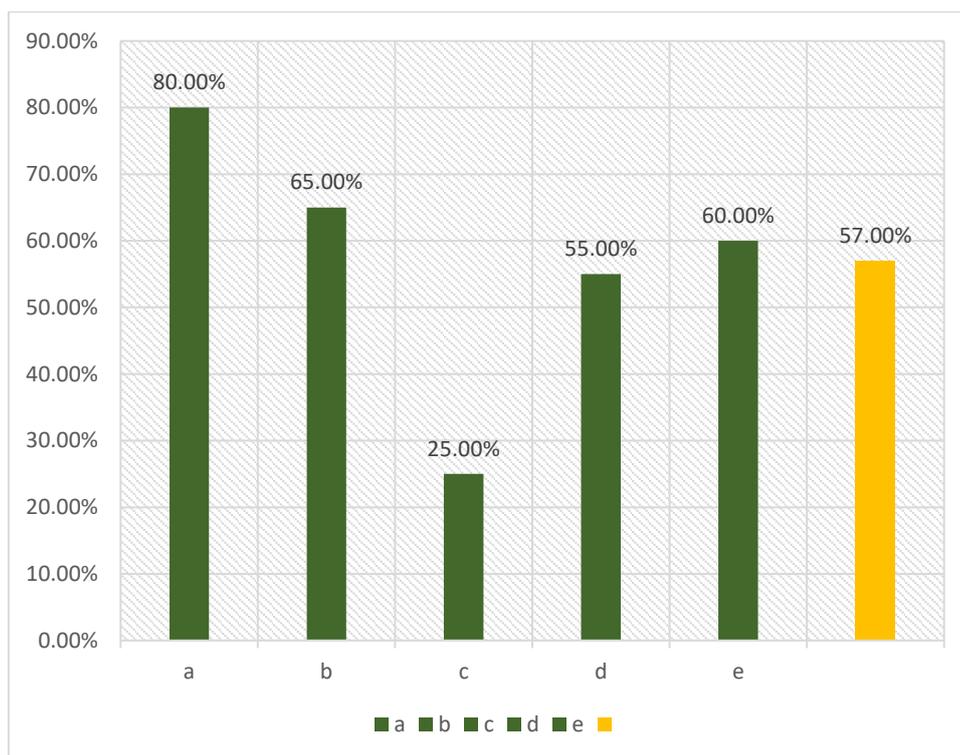
Se analizó la variable *Formación en Facultades de Derecho* a partir de la valoración realizada a los indicadores que confirman su existencia de acuerdo con estudios previos realizados al respecto (Huertas Bazalar, 2003). Los indicadores considerados para el presente estudio son: a) área de cultura general y humanidades (cuadro 01); b) área de ciencias básicas y tecnología básica (cuadro 02); c) área de investigación (cuadro 03); d) área de especialización (cuadro 04), y, e) área de prácticas pre profesionales (cuadro 05). Se utilizó el cuadro valorativo (anexo III) como instrumento de análisis.

**Cuadro No. 01**

#### **Valoración del área de cultura general y humanidades**

<b>No.</b>	<b>INDICADORES DE ESTUDIO</b>	<b>PROMEDIO</b>	<b>%</b>
a	Se han considerado asignaturas destinadas a la adquisición del saber, de los problemas fundamentales del hombre y del país	4	80.00%
b	Se ha tenido en cuenta el lenguaje y la comunicación	3.25	65.00%
c	El desarrollo de las asignaturas promueve actitudes y valores frente a los problemas	1.25	25.00%
d	El área articula e integra los diferentes contextos sociales, políticos y científicos	2.75	55.00%
e	Los componentes de esta área responden a los estándares de la formación profesional	3	60.00%
	<b>PROMEDIO GENERAL</b>	<b>2.85</b>	<b>57.00%</b>

**Grafico No. 01**



**Interpretación:**

El cuadro No. 01 muestra la distribución de los valores obtenidos luego de la revisión de los indicadores del área de cultura general y humanidades. El valor mayor igual a 4 significa que en los planes de estudio revisados destaca el indicador correspondiente a *asignaturas destinadas a la adquisición del saber, de los problemas fundamentales del hombre y del país*. El valor intermedio de 2.75 nos refiere al indicador que señala que el *área articula e integra los diferentes contextos sociales, políticos y científicos*. El valor menor de 1.25 evidencia que el indicador referido al *desarrollo de las asignaturas promueve actitudes y valores frente a los problemas*, es el que menos repercusión tiene en el área estudiada. La valoración promedio de los indicadores de esta área es de 2.85, lo cual significa que se ha logrado el 57% de los objetivos del área.

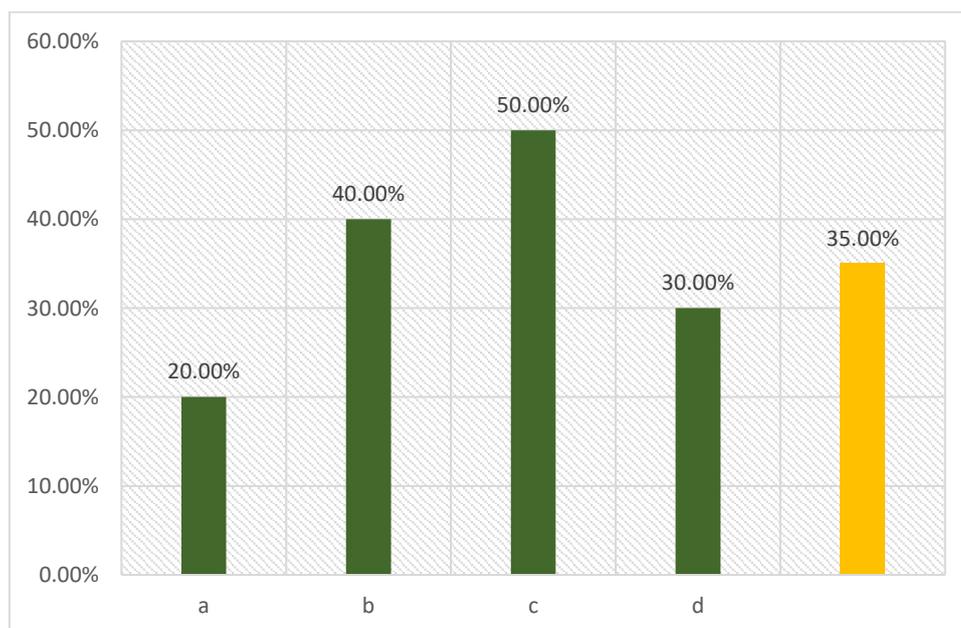
Cabe mencionar que, de la revisión de los planes de estudios de las facultades de Derecho consideradas para el presente estudio, el promedio de cursos dictados que están relacionados con la *promoción de actitudes y valores* (ergo, ética, deontología) es igual a 1, lo cual equivale a 3.25 créditos y al 1% de total de créditos de estudios obligatorios.

**Cuadro No. 02**

**Valoración del área de ciencias básicas y tecnología básica**

No.	INDICADORES DE ESTUDIO	PROMEDIO	%
a	El carácter es estructural básica en la formación	1	20.00%
b	Permiten la lectura o decodificación de los fenómenos, estructuras o sistemas tecnológicos y especializados	2	40.00%
c	Promueven el análisis y comprensión de los modelos y estructuras tecnológicas relacionadas con la especialidad	2.5	50.00%
d	Presenta una visión integrada de los conceptos y teorías científicas que fundamentan las tecnologías y las especialidades	1.5	30.00%
	<b>PROMEDIO GENERAL</b>	<b>1.75</b>	<b>35.00%</b>

**Grafico No. 02**



**Interpretación:**

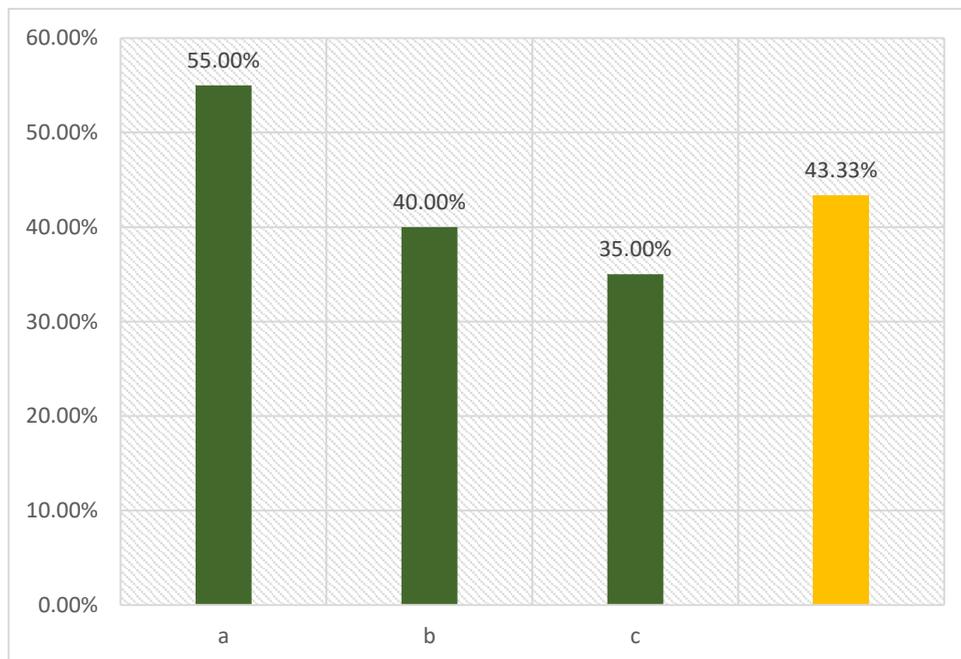
El cuadro No. 02 muestra la distribución de los valores obtenidos luego de la revisión de los indicadores del área de ciencias básicas y tecnología básica. El valor mayor igual a 2.5 resalta en el área estudiada el indicador que determina la *promoción del análisis y comprensión de los modelos y estructuras tecnológicas relacionadas con la especialidad*. El valor intermedio de 2 se refiere que en el área estudiada *se permite la lectura o decodificación de los fenómenos, estructuras o sistemas tecnológicos y especializados*. Finalmente, el valor menor 1 se relaciona con el indicador referido a *el carácter es estructural básica en la formación*. La valoración promedio de los indicadores en esta área es de 1.75, lo cual significa que se ha logrado el 35% de los objetivos del área.

**Cuadro No. 03**

**Valoración del área de investigación**

No.	INDICADORES DE ESTUDIO	PROMEDIO	%
a	Se ha considerado los componentes para los estadios del proyecto y el desarrollo del mismo	2.75	55.00%
b	Los componentes para el desarrollo del proyecto son talleres o seminarios	2	40.00%
c	Se culmina con la tesis en el proceso de la formación	1.75	35.00%
	<b>PROMEDIO GENERAL</b>	<b>2.17</b>	<b>43.33%</b>

**Grafico No. 03**



**Interpretación:**

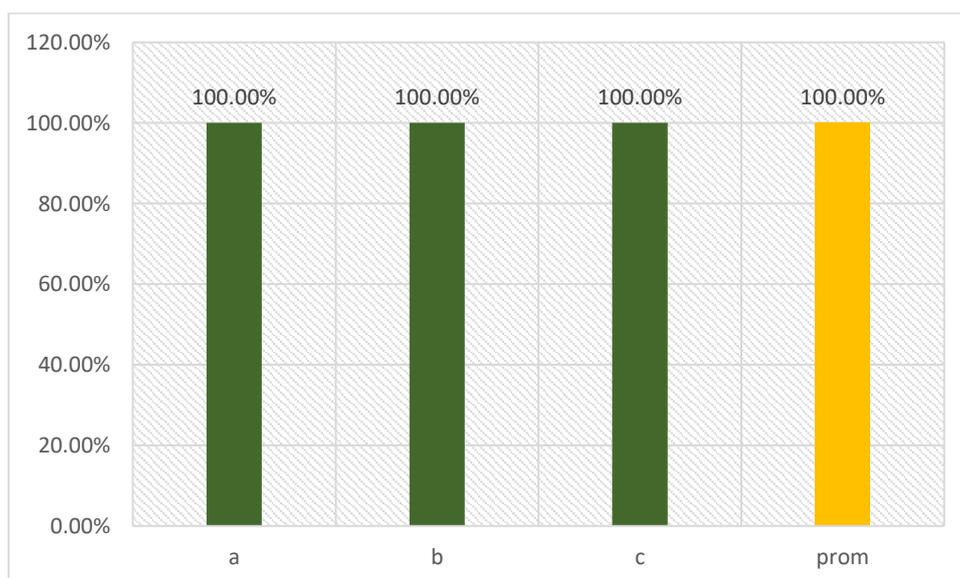
El cuadro No. 03 muestra la distribución de los valores obtenidos por los indicadores del área de investigación. El valor mayor igual a 2.75 significa que en el área estudiada *se han considerado los componentes para los estadios del proyecto y el desarrollo del mismo* preferentemente. El valor intermedio de 2 fue otorgado al indicador *los componentes para el desarrollo del proyecto son talleres o seminarios*. Finalmente, el valor menor de 1.75 se relaciona con el indicador del área referido a que *se culmina con la tesis en el proceso de la formación*. La valoración promedio en esta área es de 2.17, lo cual significa que se ha logrado el 43.33% de los objetivos del área.

**Cuadro No. 04**

**Valoración del área de especialización**

No.	INDICADORES DE ESTUDIO	PROMEDIO	%
a	Es de carácter aplicativa y terminal de la formación profesional	5	100.00%
b	Está estrechamente ligada al perfil profesional	5	100.00%
c	Las asignaturas o componentes presentan específicamente las características del perfil	5	100.00%
	<b>PROMEDIO GENERAL</b>	<b>5</b>	<b>100.00%</b>

**Grafico No. 04**



**Interpretación:**

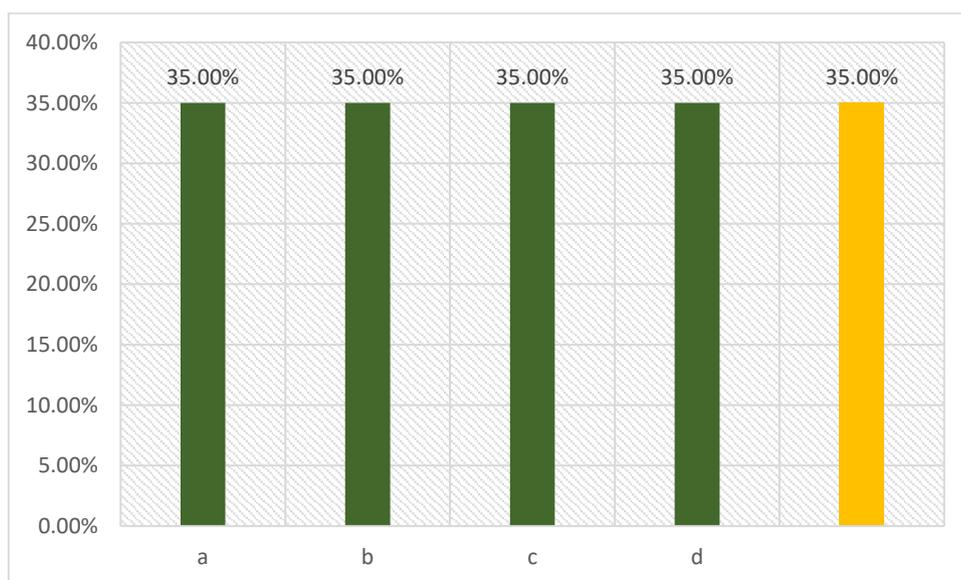
El cuadro No. 04 nos muestra la distribución de los valores obtenidos por los indicadores del área de especialización. Se aprecia que todos los indicadores han sido considerados como óptimos en la evaluación de los planes de estudios con una calificación de 5 sobre 5, lo cual significa que representa el logro del 100% de los objetivos del área.

**Cuadro No. 05**

**Valoración del área de prácticas pre profesionales**

No.	INDICADORES DE ESTUDIO	PROMEDIO	%
a	Promueve en el estudiante las experiencias integrales de la profesión	1.75	35.00%
b	Se dan las acciones reales de la especialidad	1.75	35.00%
c	El estudiante interactúa en forma sistemática con el desempeño profesional	1.75	35.00%
d	Los escenarios son pertinentes para el desarrollo de las prácticas	1.75	35.00%
	<b>PROMEDIO GENERAL</b>	<b>1.75</b>	<b>35.00%</b>

**Gráfico No. 05**



**Interpretación:**

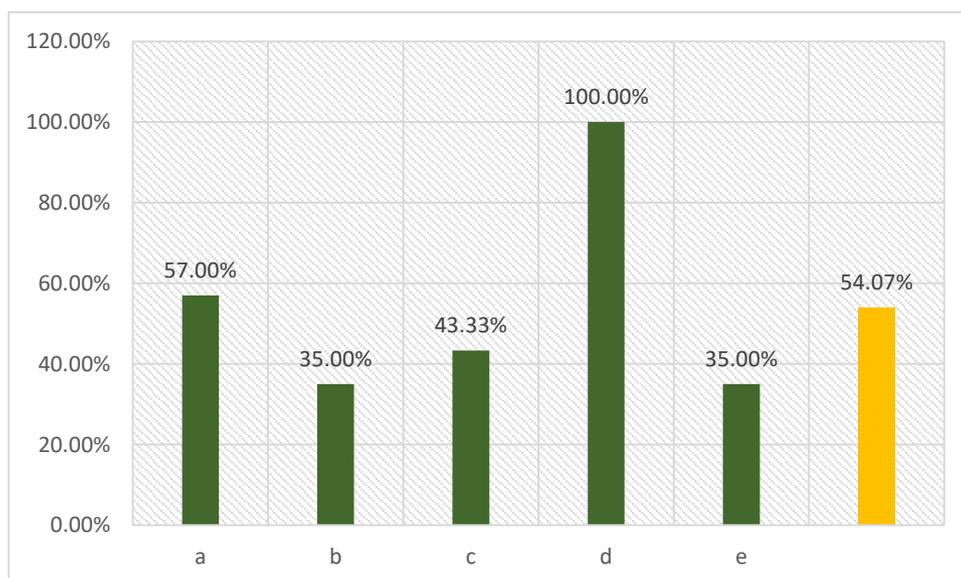
El cuadro No. 05 muestra la distribución de los valores obtenidos por los indicadores del área de prácticas pre profesionales. Aquí también se ha encontrado un valor igual para todos los indicadores, habiendo sido valorados igual a 1.75, lo cual significa que se ha logrado el 35% de los objetivos del área.

**Cuadro No. 06**

**Promedio de la Valoración de los indicadores**

No.	INDICADORES GENERALES	PROMEDIO	%
a	área de cultura general y humanidades	2.85	57.00%
b	área de ciencias básicas y tecnología básica	1.75	35.00%
c	área de investigación	2.17	43.33%
d	área de especialización	5	100.00%
e	área de prácticas pre profesionales	1.75	35.00%
	<b>Promedio</b>	<b>2.70</b>	<b>54.07%</b>

**Gráfico No. 06**



**Interpretación:**

El cuadro No. 06 muestra el promedio de los valores obtenidos por los indicadores de la variable *Formación en Facultades de Derecho*. El valor mayor igual a 5 permite afirmar que la prioridad es la enseñanza del área de especialidad, observando que tanto el área de ciencias básicas y tecnología básica como el área de práctica pre profesionales (1.75) son las que menos relevancia tiene en los planes de estudio. El área de cultura general y humanidades se sitúa en segundo orden de importancia

(2.85) en esta evaluación, debiendo tenerse presente que el indicador que menos puntuación ha recibido en esta área es la que se refiere *al desarrollo de las asignaturas promueve actitudes y valores frente a los problemas*, indicador de mucha importancia para la relación que se desea establecer en esta investigación.

La valoración promedio en esta variable es de 2.70, lo cual significa que se ha logrado el 54.07% de los objetivos del estudio.

#### **4.2. Procesamiento de datos: Resultados del análisis de la variable *Cumplimiento de los deberes deontológicos***

Este estudio analizó la variable *Cumplimiento de los deberes deontológicos* a partir de la valoración de los indicadores que confirman la existencia de esta variable. Los indicadores considerados son: a) Actuación orientada al servicio de la sociedad (cuadro 08), b) Actuación profesional con probidad (cuadro 09); y, c) Cumplimiento y eficacia en el ejercicio de sus labores (cuadro 10). Se utilizó la encuesta (anexo IV) como instrumento de evaluación.

Se analizó la variable *Cumplimiento de las obligaciones deontológicas*, considerando los indicadores mencionados en función a los deberes fundamentales de los abogados contenidos en el artículo 6° del Código de Ética del Abogado, aprobado por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú, en abril de 2012.

En principio, para continuar con la investigación, fue necesario establecer el perfil de los abogados que participarían de la entrevista realizada para el presente estudio con la finalidad de obtener una posición objetiva respecto de los aspectos que fueron materia de consulta. Se procedió con discriminar a los encuestados, considerando, primero, a los abogados que se dedicaban a la asesoría jurídica y al patrocinio legal (cuadro 06), y, de ellos, a los que hayan acumulado más de seis años de ejercicio profesional (cuadro 07).

La razón de determinar el perfil del abogado encuestado bajo los parámetros dispuestos es porque tanto mediante la asesoría como por el patrocinio legal es posible interactuar con otros colegas y de este modo conocer su desenvolvimiento en el

ejercicio de la profesión, lo cual otorga la posibilidad de formar un criterio más objetivo al respecto más aun cuando se cuenta con años de experiencia profesional.

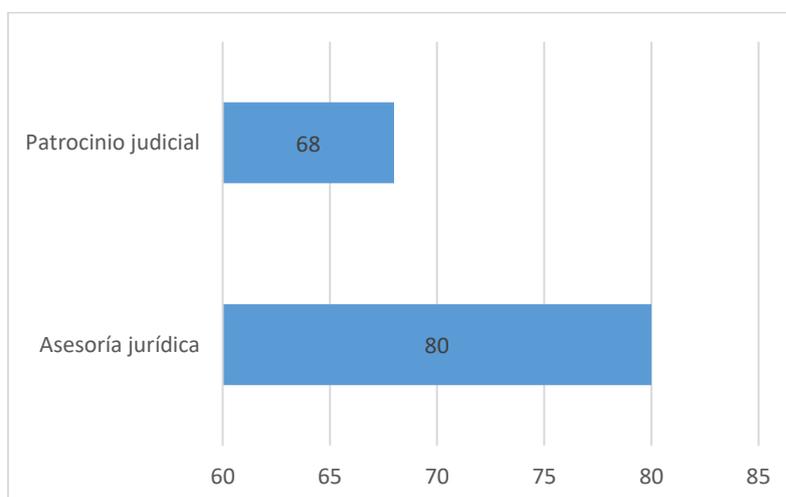
Asimismo, se consultó a los encuestados acerca del estudio de la ética y la deontología en vista que estos dos conceptos son fundamentalmente importantes en la definición de los deberes fundamentales de los abogados, contenidos en el artículo 6° del Código de Ética del Abogado (cuadro 08).

**Cuadro No. 06**

**Segmentación de los encuestados de acuerdo con su actividad profesional**

No.	Actividad profesional	Frecuencia	%
a	Asesoría jurídica	80	54,05%
b	Patrocinio judicial	68	45,95%
	<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100,0%</b>

**Gráfico No. 06**



**Interpretación:**

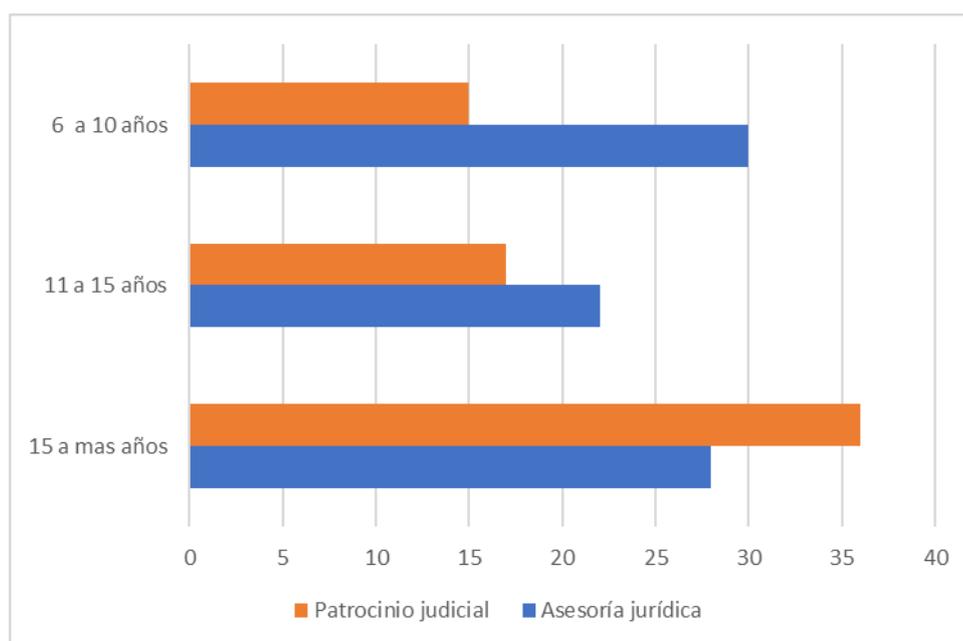
Este cuadro refleja el perfil de los abogados encuestados en función a la actividad profesional que ordinariamente realizan. El porcentaje mayor se dedica a la asesoría jurídica (54,05%), respecto de quienes ejercen el patrocinio judicial (45,95%). Esta distinción permitió vincular los resultados de este estudio a los intereses del Derecho Empresarial.

**Cuadro No. 07**

**Segmentación de los encuestados de acuerdo con el tiempo de actividad profesional**

	Tiempo de actividad profesional							
	15 a más años		11 a 15 años		6 a 10 años		Total	
Asesoría jurídica	28	18.9%	22	14.9%	30	20.3%	80	54.1%
Patrocinio judicial	36	24.3%	17	11.5%	15	10.1%	68	45.9%
<b>Total</b>	<b>64</b>	<b>43.2%</b>	<b>39</b>	<b>26.4%</b>	<b>45</b>	<b>30.4%</b>	<b>148</b>	<b>100.0%</b>

**Gráfico No. 07**



**Interpretación:**

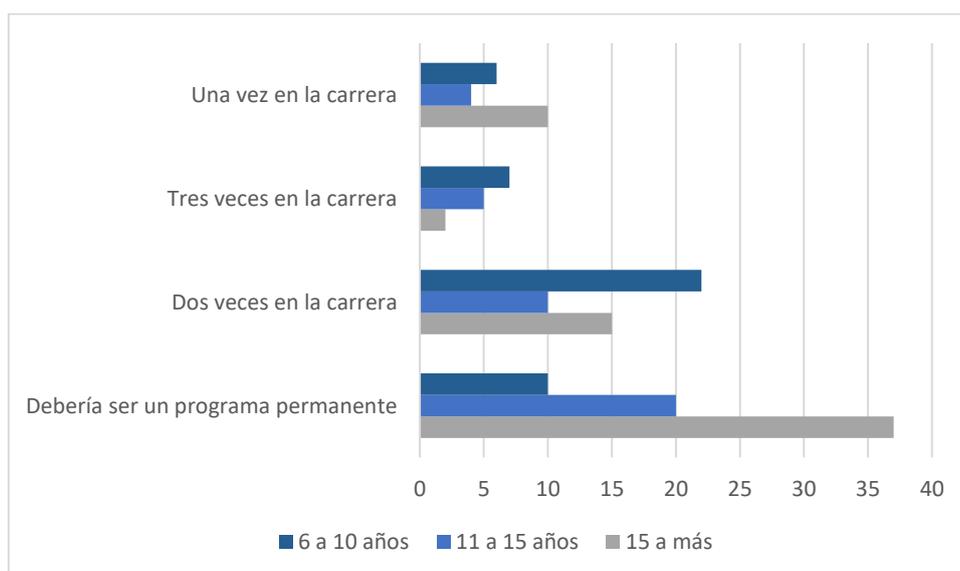
Este cuadro contempla, de manera complementaria, el perfil de los abogados encuestados tomando como referente el tiempo de ejercicio de la profesión. Según los resultados obtenidos, el segmento comprendido por abogados con más de 15 años de experiencia profesional es de mayor volumen (43.2%), pudiendo apreciarse que el 69.6% de los encuestados reúne cuenta con mayor experiencia profesional, lo cual determina una mayor valoración a la objetividad de los resultados de la encuesta.

**Cuadro No. 08**

**Estudio de la ética y la deontología**

	Tiempo de actividad profesional							
	15 a más		11 a 15 años		6 a 10 años		Total	
Debería ser un programa permanente	25.00%	37	13.51%	20	6.76%	10	45,3%	67
Dos veces en la carrera	10.14%	15	6.76%	10	14.86%	22	31,8%	47
Tres veces en la carrera	1.35%	2	3.38%	5	4.73%	7	9,5%	14
Una vez en la carrera	6.76%	10	2.70%	4	4.05%	6	13,5%	20
<b>Total</b>	<b>43.24%</b>	<b>64</b>	<b>26.35%</b>	<b>39</b>	<b>30.41%</b>	<b>45</b>	<b>100.00%</b>	<b>148</b>

**Gráfico No. 07**



**Interpretación:**

Este cuadro permite apreciar el interés mostrado por los abogados consultados sobre la enseñanza de la ética y la deontología, habiéndose efectuado una distinción de dicho interés en función al tiempo de experiencia profesional. Se aprecia que existe consenso en la necesidad que el estudio de la ética y la deontología se desarrolle como

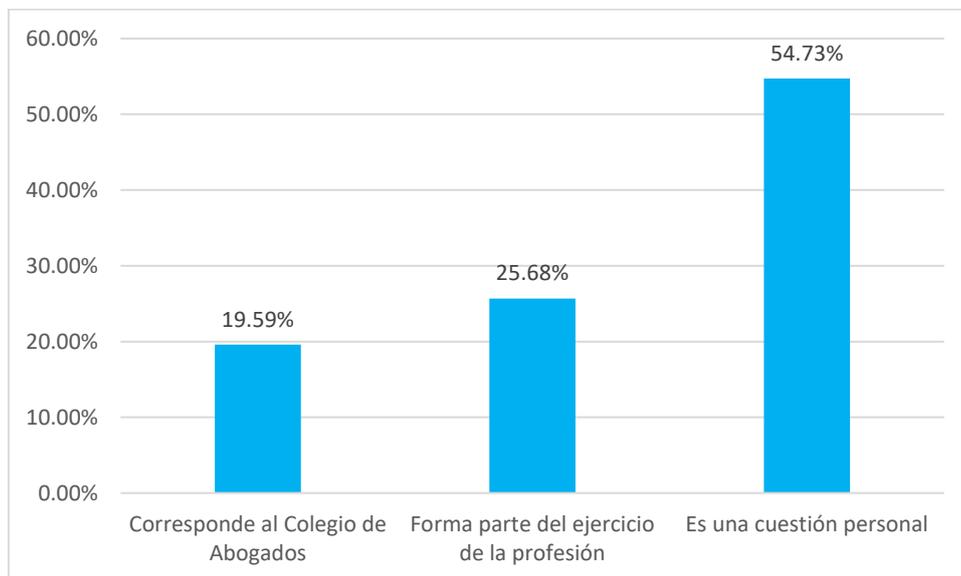
un programa permanente, siendo el segmento de abogados ubicados entre los tienen más de 15 años de ejercicio profesional (25,0%) el que demuestra mayor interés en este aspecto. Este resultado puede interpretarse como a mayor tiempo de actividad profesional, mayor es la necesidad de incorporar la ética como elemento sustancial en el ejercicio profesional.

**Cuadro No. 08**

**Valoración de la actuación orientada a la sociedad**

<b>El servicio a la sociedad</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Corresponde al Colegio de Abogados	29	19.59%
Forma parte del ejercicio de la profesión	38	25.68%
Es una cuestión personal	81	54.73%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100.00%</b>

**Gráfico No. 08**



### Interpretación:

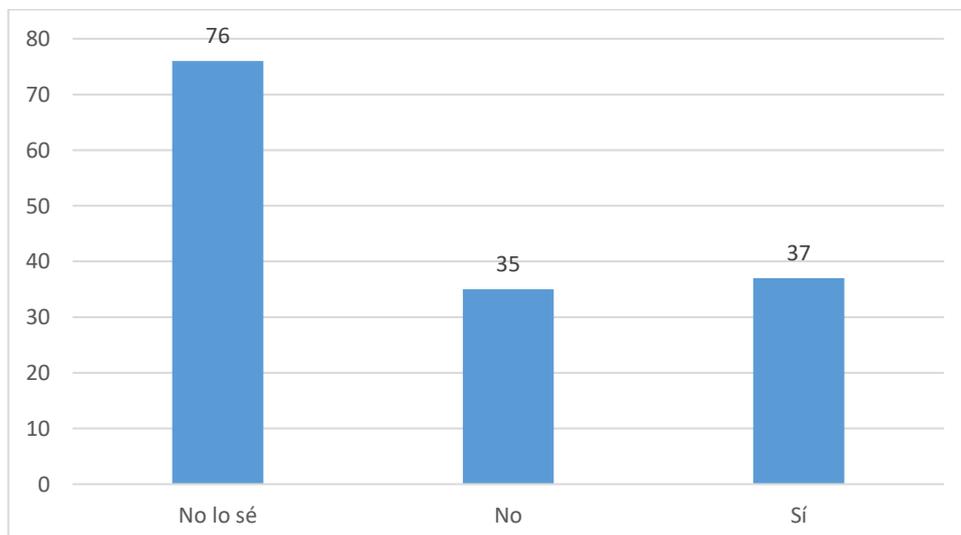
En este cuadro, se observa la valoración que los encuestados le dan al indicador *actuación de los abogados orientada a la sociedad*. La mayoría (54,73%) considera que se trata de una cuestión de carácter personal. Esta conducta está relacionada con la formación personal, la cual, a su vez, está relacionada con la formación universitaria. La orientación de la actuación personal está definida por la valoración que se le otorga a dicha actuación, la cual pasa por juicios de valor, los cuales, en el caso de la abogacía, están definidos por la ética y la deontología de acuerdo con las disposiciones normativas en la materia. Esto nos lleva a considerar que la enseñanza de la ética y la deontología tienen un carácter formativo de la personalidad del profesional, siendo, por ello necesaria su enseñanza.

**Cuadro No. 09**

#### Valoración de la actuación proba de los abogados

Los abogados actúan con probidad	Frecuencia	%
No lo sé	76	51,4%
No	35	23,6%
Sí	37	25,0%
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100,0</b>

**Gráfico No. 09**



### Interpretación:

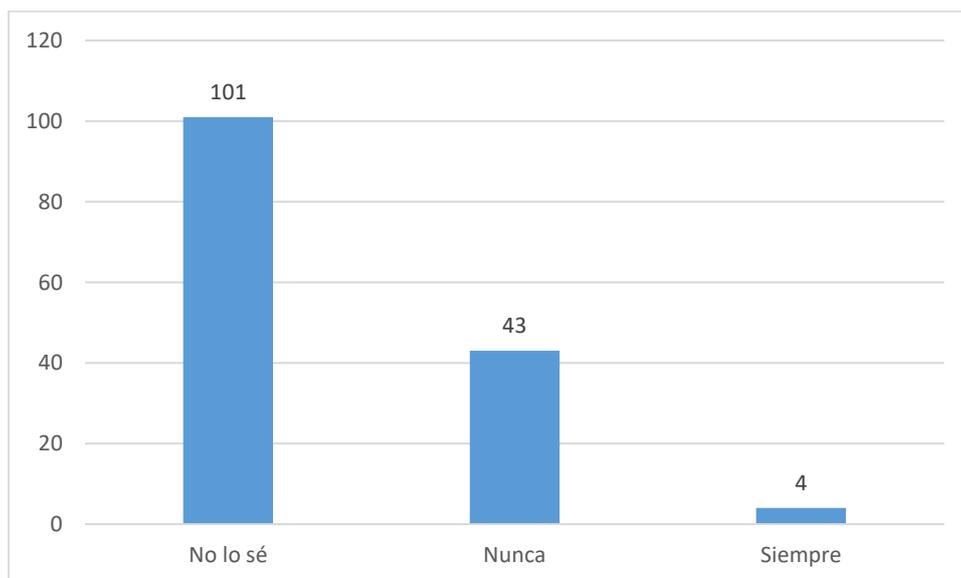
En este cuadro, se aprecia el resultado acerca de la valoración que dan los entrevistados acerca de la *actuación proba de los abogados*. La respuesta afirmativa (25,0%) no es significativa por cuanto es casi similar a la respuesta negativa (23,6%) y muy inferior a la respuesta intermedia (51,4%) Este resultado demuestra que, en general, no existe convicción acerca la actuación proba de los abogados.

**Cuadro No. 10**

**Valoración del cumplimiento y eficacia en el ejercicio de sus labores**

<b>Los abogados cumplen con eficacia en el ejercicio de sus funciones</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>%</b>
No lo sé	101	68,2
Nunca	43	29,1
Siempre	4	2,7
<b>Total</b>	<b>148</b>	<b>100,0</b>

**Gráfico No. 10**



### **Interpretación:**

En este cuadro, se aprecia el resultado de la valoración sobre el cumplimiento y eficacia de los abogados en el ejercicio de sus labores. De acuerdo con los resultados obtenidos, más del 90,0% de los encuestados tiene una opinión negativa al respecto, lo cual se traduce como una crítica al ejercicio de la abogacía desde la perspectiva de la experiencia profesional.

### **4.3.Prueba de la hipótesis**

#### **4.3.1. Prueba de la hipótesis general**

**H1:** La formación en las Facultades de Derecho se relaciona directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

**H0:** La formación en las Facultades de Derecho no se relaciona con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

##### **4.3.1.1.Interpretación de la prueba de la hipótesis general**

- Los deberes deontológicos de los abogados en el ejercicio de la profesión se encuentran dispuestos en el artículo 6° del Código de Ética del Abogado, aprobado por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.
- Los deberes deontológicos de los abogados están relacionados con actuaciones profesionales en base a valores.
- La actuación profesional en base a valores está relacionada con el desarrollo personal.
- El desarrollo personal está relacionado con la formación personal.
- La formación personal está relacionada con lo aprendido en la universidad.
- La universidad cumple con el 25% de los objetivos propuestos para el indicador *actitudes y valores* del área de cultura general y humanidades.
- Los cursos de formación en actitudes y valores representan, en

promedio, el 1% de los planes de estudios.

- El 25% de los entrevistados considera que los abogados actúan con probidad, y el 2.7% considera que cumplen eficazmente sus labores.
- Por lo tanto, existe un bajo nivel de formación en actitudes y valores y una baja valoración del cumplimiento de los deberes de los abogados en el ejercicio de la profesión.
- Entonces, la formación en las Facultades de Derecho se relaciona directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

#### **4.3.2. Prueba de la hipótesis específica 1**

**H1:** Los componentes del área de cultura general y humanidades de los planes de estudio de las facultades de Derecho, están relacionados directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

**H0:** Los componentes del área de cultura general y humanidades de los planes de estudio de las facultades de Derecho, no están relacionados directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

##### **4.3.2.1. Interpretación de la prueba de la hipótesis específica 1**

- Los deberes deontológicos de los abogados en el ejercicio de la profesión se encuentran dispuestos en el artículo 6° del Código de Ética del Abogado, aprobado por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.
- Los deberes deontológicos de los abogados están relacionados con actuaciones profesionales en base a valores.
- La actuación profesional en base a valores está relacionada con el desarrollo personal.
- El desarrollo personal está relacionado con la formación personal.

- La formación personal está relacionada con lo aprendido en la universidad.
- La universidad cumple con el 25% de los objetivos propuestos para el indicador *actitudes y valores* del área de cultura general y humanidades.
- Los cursos de formación en actitudes y valores representan, en promedio, el 1% de los planes de estudios.
- De acuerdo con Huertas (Diseño curricular, 2003), el área de cultura general y humanidades representa aproximadamente el 10% del total de horas de la formación profesional.
- El 25% de los entrevistados considera que los abogados actúan con probidad, y el 2.7% considera que cumplen eficazmente sus labores.
- Por lo tanto, existe un bajo nivel de formación en actitudes y valores y una baja valoración del cumplimiento de los deberes de los abogados en el ejercicio de la profesión.
- Entonces, los componentes del área de cultura general y humanidades de los planes de estudio de las facultades de Derecho están relacionados directamente con cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

#### **4.3.3. Prueba de la hipótesis específica 2**

**H1:** Los componentes del área de ciencias básicas y tecnología básica de los planes de estudio de las facultades de Derecho, están relacionados directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

**H0:** Los componentes del área de ciencias básicas y tecnología básica de los planes de estudio de las facultades de Derecho, no están relacionados directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

##### **4.3.3.1. Interpretación de la prueba de la hipótesis específica 2**

- Los deberes deontológicos de los abogados en el ejercicio de

la profesión se encuentran dispuestos en el artículo 6° del Código de Ética del Abogado, aprobado por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

- Los deberes deontológicos de los abogados están relacionados con actuaciones profesionales en base a valores.
- La actuación profesional en base a valores está relacionada con el desarrollo personal.
- El desarrollo personal está relacionado con la formación personal.
- La formación personal está relacionada con lo aprendido en la universidad.
- La universidad cumple con el 35% de los objetivos propuestos para el área de ciencias básicas y tecnología básica.
- Los cursos del área de ciencias básicas y tecnología básica representan, en promedio, el 6.5% de los planes de estudios.
- De acuerdo con Huertas (Diseño curricular, 2003), el área de ciencias básicas y tecnología básica representa aproximadamente el 15% del total de horas de la formación profesional.
- El 25% de los entrevistados considera que los abogados actúan con probidad, y el 2.7% considera que cumplen eficazmente sus labores.
- Por lo tanto, existe un bajo nivel de formación en el área de ciencias básicas y tecnología básica y una baja valoración del cumplimiento de los deberes de los abogados en el ejercicio de la profesión.
- Entonces, los componentes del área de ciencias básicas y tecnología básica de los planes de estudio de las facultades de Derecho están relacionados directamente con cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

#### **4.3.4. Prueba de la hipótesis específica 3**

**H1:** Los componentes del área de investigación de los planes de estudio

de las facultades de Derecho, están relacionados directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

**H0:** Los componentes del área de investigación de los planes de estudio de las facultades de Derecho, no están relacionados directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

#### **4.3.4.1. Interpretación de la prueba de la hipótesis específica 3**

- Los deberes deontológicos de los abogados en el ejercicio de la profesión se encuentran dispuestos en el artículo 6° del Código de Ética del Abogado, aprobado por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.
- Los deberes deontológicos de los abogados están relacionados con actuaciones profesionales en base a valores.
- La actuación profesional en base a valores está relacionada con el desarrollo personal.
- El desarrollo personal está relacionado con la formación personal.
- La formación personal está relacionada con lo aprendido en la universidad.
- La universidad cumple con el 43.33% de los objetivos propuestos para el área de investigación.
- Los cursos del área de investigación representan, en promedio, el 1.75% de los planes de estudios.
- De acuerdo con Huertas (Diseño curricular, 2003), el área de investigación representa aproximadamente el 6% del total de horas de la formación profesional.
- El 25% de los entrevistados considera que los abogados actúan con probidad, y el 2.7% considera que cumplen eficazmente sus labores.
- Por lo tanto, existe un bajo nivel de formación en el área de investigación y una baja valoración del cumplimiento de los deberes de los abogados en el ejercicio de la profesión.

- Entonces, los componentes del área de investigación de los planes de estudio de las facultades de Derecho están relacionados directamente con cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

#### **4.3.5. Prueba de la hipótesis específica 4**

**H1:** Los componentes del área de especialización de los planes de estudio de las facultades de Derecho, están relacionados directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

**H0:** Los componentes del área de especialización de los planes de estudio de las facultades de Derecho, no están relacionados directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

##### **4.3.5.1. Interpretación de la prueba de la hipótesis específica 4**

- Los deberes deontológicos de los abogados en el ejercicio de la profesión se encuentran dispuestos en el artículo 6° del Código de Ética del Abogado, aprobado por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.
- Los deberes deontológicos de los abogados están relacionados con actuaciones profesionales en base a valores.
- La actuación profesional en base a valores está relacionada con el desarrollo personal.
- El desarrollo personal está relacionado con la formación personal.
- La formación personal está relacionada con lo aprendido en la universidad.
- La universidad cumple con el 100% de los objetivos propuestos para el área de especialización.
- Los cursos del área de especialización representan, en promedio, el 46.25% de los planes de estudios.
- De acuerdo con Huertas (Diseño curricular, 2003), el área de especialización representa aproximadamente el 14% del total

de horas de la formación profesional.

- El 25% de los entrevistados considera que los abogados actúan con probidad, y el 2.7% considera que cumplen eficazmente sus labores.
- Por lo tanto, existe un alto nivel de formación en el área de especialización y una baja valoración del cumplimiento de los deberes de los abogados en el ejercicio de la profesión.
- Entonces, los componentes del área de especialización de los planes de estudio de las facultades de Derecho no están relacionados directamente con cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

#### **4.3.6. Prueba de la hipótesis específica 5**

**H1:** Los componentes del área de prácticas pre profesionales de los planes de estudio de las facultades de Derecho, están relacionados directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

**H0:** Los componentes del área de prácticas pre profesionales de los planes de estudio de las facultades de Derecho, no están relacionados directamente con el cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

##### **4.3.6.1. Interpretación de la prueba de la hipótesis específica 4**

- Los deberes deontológicos de los abogados en el ejercicio de la profesión se encuentran dispuestos en el artículo 6° del Código de Ética del Abogado, aprobado por la Junta de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.
- Los deberes deontológicos de los abogados están relacionados con actuaciones profesionales en base a valores.
- La actuación profesional en base a valores está relacionada con el desarrollo personal.
- El desarrollo personal está relacionado con la formación personal.

- La formación personal está relacionada con lo aprendido en la universidad.
- La universidad cumple con el 35% de los objetivos propuestos para el área de prácticas pre profesionales.
- Los cursos del área de prácticas pre profesionales representan, en promedio, el 0.75% de los planes de estudios.
- De acuerdo con Huertas (Diseño curricular, 2003), el área de prácticas pre profesionales representa aproximadamente el 10% del total de horas de la formación profesional.
- El 25% de los entrevistados considera que los abogados actúan con probidad, y el 2.7% considera que cumplen eficazmente sus labores.
- Por lo tanto, existe un bajo nivel de formación en el área de prácticas pre profesionales y una baja valoración del cumplimiento de los deberes de los abogados en el ejercicio de la profesión.
- Entonces, los componentes del área de prácticas pre profesionales de los planes de estudio de las facultades de Derecho están relacionados directamente con cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía.

#### **4.4. Discusión de resultados**

Los resultados obtenidos en la presente investigación muestran que efectivamente hay una relación entre la formación en las Facultades de Derecho y el cumplimiento de los deberes deontológicos de los abogados en el ejercicio de sus funciones.

Al término del proceso de investigación, se observó que algunos de los resultados obtenidos han sido considerados en las conclusiones estudios previos mencionados. Tal como ha sido señalado por Sánchez (2010), existe la necesidad de articular la formación en ética y el desempeño laboral en los estudiantes de las Facultades de Derecho. Esta conclusión se corroborado al haberse determinado que el porcentaje de cursos que comprenden la formación ética y deontológica de los estudiantes es muy bajo pues equivalen al 1% del total de cursos que conforman los planes de estudios. Esta deficiencia en la formación universitaria se evidencia posteriormente con la

opinión del 45.3% de los entrevistados quienes señalan que la enseñanza de dichos cursos debe ser un programa permanente y no una o dos asignaturas durante el proceso universitario.

Ramírez (2008), por su parte, considera que a partir de una aproximación filosófica a la formación jurídica es posible identificar paradigmas o modelos de educación jurídica, que, incluso, doten de cierta identidad a los abogados formados en ellos. Uno de los resultados obtenidos en esta investigación, y que se relaciona con la opinión mencionada, es la referida a la valoración de la actuación de los abogados como servicio a la sociedad. El mayor número de entrevistados (54.73%) consideró que esta conducta es propia de cada uno (una cuestión personal), lo cual, definitivamente, no está desvinculada de la formación recibida en la Facultad de Derecho, y si tenemos, - como los resultados así lo señalan-, un bajo nivel en la formación en valores y actuación profesional, es evidente que las posibilidades de encontrar bajos niveles de eficacia en el ejercicio de las funciones y, por ende, de los deberes deontológicos, sea alto.

Por otro lado, se ha logrado determinar que la enseñanza del Derecho tiene deficiencias en la estructura de los planes de estudio que se aplican, lo cual redundaría en una deficiente formación cognoscitiva y actitudinal. Esta conclusión se logró en base al planteamiento realizado en los estudios de Huertas (2003) quien refiere como deben estar distribuidas las áreas de aprendizaje en la conformación de los planes de estudio. Esta misma posición es asumida por Pásara (2005) cuando observa la enseñanza del Derecho y la relaciona con las necesidades de un sistema de justicia en crisis.

De acuerdo con los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, es notoria la relación existente entre la formación universitaria y el desenvolvimiento profesional de los abogados, lo cual ha permitido hallar que las hipótesis formuladas en relación con el problema planteado han sido confirmadas. Esto debido a que el problema de la ética y la deontología si bien no son materia de estudio, análisis y/o debate diario, siempre está presente, de manera subyacente, en el debate público, pues para nadie es extraño el fenómeno de la corrupción y que ésta no es sino consecuencia de la forma y convicción de vida de quienes participan de actos proscritos por la ética y la moral personal y profesional. El resultado obtenido trae consigo la apertura hacia

nuevas hipótesis a demostrar, las cuales están vinculadas con aspectos relativos a los valores y a la forma en la que la población los adopta o los niega, así como también a la validación del concepto “justicia” en la formación universitaria.

## **CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

### **5.1. Conclusiones**

- a) En los planes de estudio evaluados, las áreas de estudio no se encuentran distribuidas dentro de los márgenes recomendados por los expertos.
- b) Los cursos de formación ética representan el 1% de los cursos comprendidos en los planes de estudio.
- c) La enseñanza de la ética y la deontología en las Facultades de Derecho debe formar parte de un programa de formación permanente.
- d) No se obtuvo una respuesta favorable en la evaluación realizada a la actuación de los abogados.
- e) No se obtuvo una respuesta favorable en la evaluación realizada al cumplimiento de eficaz de la labor de los abogados.
- f) La actuación de los abogados orientada hacia la sociedad es considerada una cuestión personal.
- g) El cumplimiento de los deberes deontológicos en el ejercicio de la abogacía está relacionado con la formación en las Facultades de Derecho.

### **5.2.Recomendaciones**

- a) Las universidades, en particular las Facultades de Derecho, deben efectuar cambios en sus mallas curriculares con la finalidad de procurar una formación universitaria transversal que permita a los alumnos no solo el conocimiento de las obligaciones éticas y deontológicas de la profesión, sino que ello implique un cambio de perspectiva de la forma en la que se deben desenvolver profesionalmente y el beneficio económico-social que ello representa.
- b) La ética y la deontología deben formar parte del diseño y ejecución de programas sociales novedosos, de la transferencia de saberes y tecnologías hacia la sociedad civil, del apoyo para la solución de problemas de la agenda social (pobreza extrema, fragmentación y discriminación social, corrupción pública, contaminación ambiental, etc.) y en las cuales deben participar las universidades a través de sus profesores (y estudiantes) en investigaciones aplicadas.
- c) Es obligación de los Colegios Profesionales de Abogados el velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones deontológicas en el ejercicio de la profesión. Es

en virtud de esta premisa, que estas entidades deben participar activamente en el diseño de las mallas curriculares de las Facultades de Derecho para determinar un perfil de profesional acorde con las necesidades de la profesión y de la sociedad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcívar Pozo, S. (2012). Universidad de las Américas. Facultad de Derecho. *La mala práctica en el ejercicio profesional del abogado a la luz de la ética y la moral*. Ecuador.
- Álvarez Rivas, D., & Torres Diaz, F. (2005). En *100 preguntas básicas sobre ética de la empresa* (pág. 191). Madrid: Dykinson.
- Andía Chávez, J. (2002). Deontología Jurídica. *Revista Bibliotecal No. 4, año 3*, 349.
- Asamblea Nacional de Rectores. (2010). *Datos estadísticos universitarios*. Lima.
- Bautista, O. (2007). *La ética en la gestión pública: La ética en los servidores públicos*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Cañas-Quiróz, R. (s.f.). (U. A. América, Ed.) *Revista Acta Académica*.
- Casali, H. A. (2003). La universidad y la formación ética. *La Agenda Ética Pendiente de América Latina*". Montevideo. Obtenido de [www.iadb.org/etica/S/P4321/DocHit.cfm?DocIndex=1258](http://www.iadb.org/etica/S/P4321/DocHit.cfm?DocIndex=1258).
- Céspedes Lazarte, O. R. (2001). El profesional abogado, derecho, justicia y ética. Oruro, Bolivia: Dirección de Postgrado e Investigación Científica - Universidad Técnica de Oruro.
- Chávez Calderón, P. (2014). *Ética* (3a. ed. ed.). México, D.F.: Grupo Editorial Patria. Recuperado el 06 de setiembre de 2016, de ProQuest ebrary
- Colegio de Abogados de Lima. (06 de setiembre de 2016). *Colegio de Abogados de Lima*. Obtenido de [http://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/estatutos\\_CAL\\_2014.pdf](http://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/estatutos_CAL_2014.pdf)
- Cortina, A. (1994). *Hasta un pueblo de demonios: ética pública y sociedad*. Taurus: Madrid.
- Cortina, A. (2000). *Ética de la empresa* (Quinta ed.). Madrid: Trotla.
- Definición ABC*. (s.f.). Obtenido de <http://www.definicionabc.com/general/etica-profesional.php>
- Dueñas Rodríguez, F. A. (28 de noviembre de 2000). *Monografias.com*. Recuperado el 06 de 09 de 2016, de <http://www.monografias.com/trabajos6/etic/etic.shtml>
- El Comercio. (20 de Octubre de 2016). Las diez mejores universidades del Perú, según América Economía. *El Comercio*. Obtenido de

<http://elcomercio.pe/economia/peru/10-mejores-universidades-peru-segun-america-economia-noticia-1940202>

- Ferrater Mora, J. (2001). *Diccionario de Filosofía*. Barcelona: Ed. Ariel S.A.
- Formación profesional de la Comunidad de Madrid*. (s.f.). Obtenido de Características generales de la formación profesional: [http://www.madrid.org/fp/ense\\_fp/fp\\_caracteristicas.htm](http://www.madrid.org/fp/ense_fp/fp_caracteristicas.htm)
- Fuentes Guevara, M. M. (Agosto de 2008). *Variables actitudinales y motivacionales relacionadas con el logro matemático en la Universidad de las Américas- Puebla*. Cholula, Puebla, México: Universidad de las Américas Puebla.
- Gamarra, L. (Julio de 2015). El método Orellana. *La Ley, Gaceta Jurídica*, 20-25.
- Gárrido Suárez, H. (2010). Principios deontológicos y confiabilidad del abogado. España: Departamento de fundamentos de Derecho y Derecho Penal - Universidad de Alcalá.
- Gómez Pérez, R. (1982). *Deontología Jurídica*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, S.A.
- Gonzales Mantilla, G. (2003). La enseñanza del Derecho en el Perú. *Revista Derecho PUCP*(56), 889.
- Gutierrez , W. (2016). *Ciudadanos & Consumidores*. Obtenido de <http://ciudadanosyconsumidores.pe/?p=546>
- Gutierrez, W. (01 de abril de 2014). *La Ley, el ángulo legal de la noticia*. Obtenido de <http://laley.pe/not/1215/los-abogados-en-el-peru/>
- Guzmán, J. (enero de 2011). Perfiles educativos. *La calidad de la enseñanza en educación superior ¿Qué es una buena enseñanza en este nivel educativo?*, 33. México. Recuperado el 06 de 09 de 2016, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-26982011000500012&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982011000500012&lng=es&tlng=es)
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta ed.). México D.F.: McGRAW-HILL.
- Huertas Bazalar, W. (2003). *Diseño curricular*. Lima: Asamblea Nacional de Rectores.
- Hurtado de Barrera, J. (2000). *Metodología de la investigación holística*. Caracas: Fundación Sypal.
- Kerlinger, F. (1983). *Investigación del Comportamiento. Técnicas y Metodología*. México: Interamericana.

*La ética en la empresa.* (s.f.). (Mc Graw Hill) Recuperado el abril de 2016, de <http://assets.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448175646.pdf>

La ética en la empresa. (s.f.). Obtenido de <http://assets.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448175646.pdf>

La Ley. (23 de enero de 2014). Obtenido de <http://laley.pe/not/783/ranking-de-las-mejores-facultades-de-derecho-del-peru/>

La Ley. (23 de 01 de 2014). *La Ley, el ángulo legal de la noticia.* Obtenido de la ley.pe: <http://laley.pe/not/783/ranking-de-las-mejores-facultades-de-derecho-del-peru/>

*La Ley, el ángulo legal de la noticia.* (01 de abril de 2014). Obtenido de <http://laley.pe/not/1215/los-abogados-en-el-peru/>

Lima, C. d. (2016). *Colegio de Abogados de Lima.* Obtenido de [http://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/codigo\\_etica\\_CAL\\_2014.pdf](http://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/codigo_etica_CAL_2014.pdf)

Lima, C. d. (2016). *Colegio de Abogados de Lima.* Obtenido de [http://www.cal.org.pe/pdf/etica/informe10\\_etica.pdf](http://www.cal.org.pe/pdf/etica/informe10_etica.pdf)

López Martínez, I. (2014). ¡SI, abogado! Lo que no aprendi en la Facultad. *Revista de Docencia Universitaria, 12*, 393-402.

Marlasca López, A. (1997). *Introducción a la ética.* Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia.

Monroy Gálvez, J. (s.f.). Diseño de un modelo educativo alternativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima. 4.

Montoya Manfredi, U. (1988). *Derecho Comercial* (Octava ed., Vol. I). Lima: Editorial Cuzco S.A.

Mory, E., & Velez, O. (2005). *La exigente incomodidad ética y profesiones.* Lima: UPC.

Olmeda García, M. (2007). *Ética profesional en el ejercicio del Derecho* (2da. ed. ed.). México, D.F.: Editorial Miguel Ángel Porrúa. Obtenido de ProQuest ebrary

Paredes, A. (2008). *Derecho & sociedad.* Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/07/02/alcances-del-deber-de-diligencia-en-la-relacion-abogado-cliente/>

Pásara, L. (Julio de 2005). La enseñanza del derecho en el Perú: su estado crítico. *Sistemas Legales*, 145.

*Pontificia Universidad Católica del Perú.* (2016). Obtenido de <http://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2014/10/Malla-curricular1.pdf>

- Ramírez Vallejos, V. (2012). Tesis para optar el grado de Licenciatura en Derecho. *Consideraciones jurídicas sobre la ética y la moral de los profesional en Derecho*. Costa Rica: Universidad de Costa Rica. Facultad de Derecho.
- Ramírez-García, H. S. (5 de noviembre de 2008). Derecho y ética: convergencias para la formación jurídica. *Dikaion. Universidad panamericana*.
- Rodríguez Ávila, N. (2001). Para optar el título de Doctora en Sociología. *Los Abogados ante el siglo XXI*. Barcelona, España: Universidad de Barcelona.
- Salta, G. d. (s.f.). *Conceptos generales sobre Responsabilidad Social Corporativa*. Buenos Aires: Oficina de Calidad de los servicios.
- Sánchez Brito, E., & González Sánchez, J. (2010). Articulación de la ética y el desempeño laboral del abogado. *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas N° 6*, 279-295.
- Sánchez Carlessi, H., & Reyes Meza, C. (2009). *Metodología y diseños en la investigación científica*. Lima: Editorial Visión Universitaria.
- Sanromán Aranda, R., & Cruz Gregg, A. (2008). *Derecho Corporativo y la Empresa*. México: CENGAGE Learning.
- Sen, A. (2000). ¿Qué impacto puede tener la ética? *Reunión internacional sobre Ética y desarrollo*. Washington: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Torre, J. (2009). *Deontología de abogados, jueces y fiscales: reflexiones tras una década de docencia*. Madrid: Universidad Pontificia Comillas. Recuperado el 08 de 09 de 2016, de <http://site.ebrary.com/lib/bibliotecafmhsp/reader.action?docID=10522660&ppg=137>
- Universia España*. (2015). Obtenido de <http://graduados.universia.es/representatividad/colegios-profesionales/>
- Universidad Alas Peruanas*. (2016). Obtenido de [http://www.uap.edu.pe/esp/programacionacademica/pregrado/07/Plan\\_0704.aspx](http://www.uap.edu.pe/esp/programacionacademica/pregrado/07/Plan_0704.aspx)
- Universidad de Lima*. (2016). Obtenido de [http://www.ulima.edu.pe/sites/default/files/page/file/plan\\_de\\_estudios\\_fac\\_der echo\\_2016-1-web\\_0.pdf](http://www.ulima.edu.pe/sites/default/files/page/file/plan_de_estudios_fac_der echo_2016-1-web_0.pdf)
- Universidad de San Martín de Porres*. (2016). Obtenido de <http://www.derecho.usmp.edu.pe/informacion academica/plan estudios.htm>

- Universidad Inca Garcilaso de la Vega.* (2016). Obtenido de [http://www.uigv.edu.pe/derecho-y-ciencias-politicas/?page\\_id=531](http://www.uigv.edu.pe/derecho-y-ciencias-politicas/?page_id=531)
- Universidad Nacional Federico Villarreal.* (2016). Obtenido de <http://www.unfv.edu.pe/facultades/fdcp/escuela-profesional-de-derecho/curricula>
- Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.* (2016). Obtenido de [http://pregrado.upc.edu.pe/sites/default/files/upc/pregrado/paginas\\_carreras/es/derecho\\_/malla\\_curricular/pagina\\_descargas/malla\\_curricular\\_derecho.pdf](http://pregrado.upc.edu.pe/sites/default/files/upc/pregrado/paginas_carreras/es/derecho_/malla_curricular/pagina_descargas/malla_curricular_derecho.pdf)
- Universidad Privada Norbert Wiener.* (2016). Obtenido de <http://www.uwiener.edu.pe/portales/Derecho/planestudios.asp?carrera=65>
- Universidad San Ignacio de Loyola.* (2016). Obtenido de <http://www.usil.edu.pe/pregrado/derecho/derecho/malla-curricular>
- Universidad Tecnológica del Perú.* (2016). Obtenido de <https://www.utp.edu.pe/sites/default/files/derecho.pdf>
- Weiss, C. (2008). *Investigación Evaluativa: Métodos para determinar la eficiencia de los programas de acción.* México: Trillas.
- Wikipedia, la enciclopedia libre.* (2016). Obtenido de [https://es.wikipedia.org/wiki/Comportamiento\\_humano#Comportamiento\\_.28social.29](https://es.wikipedia.org/wiki/Comportamiento_humano#Comportamiento_.28social.29)



## ANEXO II – PLANES DE ESTUDIO

UNIVERSIDAD FEDERICO VILLARREAL											
PLAN DE ESTUDIOS - CURSOS OBLIGATORIOS											
PRIMER AÑO		SEGUNDO AÑO		TERCER AÑO		CUARTO AÑO		QUINTO AÑO		SEXTO AÑO	
ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR
INTRODUCCION A LA FILOSOFIA Y LOGICA	5	TEORIA GENERAL DEL ESTADO	4	DERECHO CONSTITUCIONAL	6	DERECHO CIVIL REALES (LIBRO IV)	6	DERECHO CIVIL OBLIGACIONES (LIBRO VI)	6	DERECHO CIVIL SUCESIONES (LIBRO V)	6
INTRODUCCION A LAS CIENCIAS JURIDICAS	6	SOCIOLOGIA	3	DERECHO CIVIL FAMILIA (LIBRO III)	6	DERECHO PROCESAL CIVIL II	4	DERECHO CIVIL CONTRATOS (LIBRO VII)	6	DERECHO FINANCIERO, BANCA Y SEGUROS	5
HISTORIA DEL DERECHO	3	HISTORIA DE LA CULTURA	3	DERECHO PROCESAL PENAL I	4	DERECHO LABORAL	5	DERECHO INDUSTRIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL	4	DERECHO JUDICIAL	5
LENGUAJE	4	DERECHO PENAL I	6	DERECHO MINERO	4	DERECHO DE EJECUCION PENAL	4	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO	4	DERECHO TRIBUTARIO Y PROCESAL TRIBUTARIO	6
ETICA Y AXIOLOGIA	6	DERECHO CIVIL I TITULO PRELIMINAR Y PERSONAS (LIBRO I)	6	MEDICINA LEGAL	4	DERECHO COMERCIAL I	5	CRIMINOLOGIA	4	DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL	4
DERECHO ROMANO	3	DERECHO CIVIL ACTO JURIDICO (LIBRO II)	6	PRACTICA DE DERECHO PENAL	3	DERECHO PROCESAL PENAL II	4	DERECHO PROCESAL CIVIL III	4	DEONTOLOGIA FORENSE	2
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION E INFORMATICA JURIDICA	4	DERECHO ADMINISTRATIVO	4	DERECHO AGRARIO Y AMBIENTAL	4	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y ACCIONES DE GARANTIA	4	DERECHO COMERCIAL II	5	COMERCIO INTERNACIONAL	5
PSICOLOGIA	4	ELEMENTOS DE MATEMATICAS	4	DERECHO PENAL PRIVADO	3	DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	3	PROCEDIMIENTO LABORAL	4	FILOSOFIA DEL DERECHO	4
VISION CRITICA DE LA HISTORIA DEL PERU	6	ANTROPOLOGIA	4	DERECHO PENAL II	6	DERECHO PENAL III	6	ORATORIA FORENSE	2	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	4
LITERATURA	3	DERECHO ECONOMICO	4	DERECHO PROCESAL CIVIL I	4	DERECHO DE MENORES	3	DERECHO DE ADUANAS	5	DERECHO MUNICIPAL	3
								PRACTICA PROFESIONAL EXTERNA I	2	PRACTICA PROFESIONAL EXTERNA II	2
								DEFENSA NACIONAL	3		
<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>44</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>44</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>44</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>44</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>49</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>46</b>
Cultura General y Humanidades				Ciencias Básicas y Tecnología Básica				Investigación			
		Especialización				Practica Pre Profesional					

**UNIVERSIDAD INCA Garcilaso de la Vega**  
**PLAN DE ESTUDIOS - CURSOS OBLIGATORIOS**

CICLO I		CICLO II		CICLO III		CICLO IV		CICLO V		CICLO VI	
ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR
PSICOLOGÍA	4	DESARROLLO COGNITIVO	3	DERECHO CIVIL I (Derecho de las personas Naturales)	3	DERECHO PENAL I (Parte General y Teoría del Delito)	3	DERECHO PENAL II (Parte Especial I)	3	DERECHO PENAL III (Parte Especial II)	3
COMUNICACIÓN	4	METODOLOGÍA DE TRABAJO UNIVERSITARIO	3	DERECHO INFORMÁTICO	2	DERECHO Y ECONOMÍA	2	DERECHO CIVIL III (Acto Jurídico)	3	DERECHO CIVIL IV (Derecho Reales Y Garantías)	3
LÓGICA	3	ECOLOGÍA	3	DERECHO ROMANO	2	DERECHO CONSTITUCIONAL PERUANO	3	DERECHO COMERCIAL I (Derecho Societario)	3	DERECHO COMERCIAL II (Tit. Valores – Actividad Bursátil)	3
FILOSOFÍA	3	SOCIOLOGÍA	3	METODOLOGÍA E INVESTIGACIÓN JURÍDICA	3	DERECHO CIVIL II (Derecho de las Personas Jurídicas)	3	DERECHO ADMINISTRATIVO	3	DERECHO PROCESAL CIVIL II	3
ANTROPOLOGÍA	3	MATEMÁTICA	4	DERECHO CONSTITUCIONAL Y TEORÍA DEL ESTADO	3	DEONTOLOGÍA JURÍDICA	2	DERECHO PROCESAL CIVIL I	3	DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO	2
ACTIVIDAD DEPORTIVA Y CULTURAL	2	INTRODUCCIÓN AL DERECHO	3	TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	3	TEORÍA DE LA PRUEBA	3	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	3	DERECHO PROCESAL PENAL I (Principios e Investigación Preparatoria)	3
				INGLÉS I	2	INGLÉS II	2	INGLÉS III	2	INGLÉS IV	2
<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>19</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>19</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>18</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>18</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>20</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>19</b>
CICLO VII		CICLO VIII		CICLO IX		CICLO X		CICLO XI		CICLO XII	
ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR
DERECHO PROCESAL CIVIL III	3	DERECHO PROCESAL PENAL III (Procedimientos Especiales)	3	DERECHO DE EJECUCIÓN PENAL	3	DERECHO CIVIL IX (Sucesiones)	3	DERECHO CIVIL X (Responsabilidad Extracontractual)	3	DERECHO CIVIL PATRIMONIAL	3
DERECHO PENAL IV (Parte Especial III)	3	DERECHO CIVIL VI (Obligaciones)	3	DERECHO TRIBUTARIO I (Parte General)	3	FILOSOFÍA DEL DERECHO	2	LITIGACIÓN ORAL Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	3	CONTRATACIONES CON EL ESTADO	2
DERECHO CIVIL V (Contratos)	3	DERECHO REGIONAL Y MUNICIPAL	2	DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL	3	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	2	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	4	DESARROLLO DEL PLAN DE TESIS	4
TEORÍA GENERAL DEL CONSUMO	3	DERECHO AMBIENTAL	2	DERECHO CIVIL VIII (Familia)	3	SUJETOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL (Niños y Adolescentes)	3	DERECHO ADUANERO	3	MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	2
DERECHOS HUMANOS	2	DERECHO DEL CONSUMIDOR (Organismos Reguladores)	3	DERECHO CIVIL VII (Contratos Típicos y Atípicos)	3	CRIMINALÍSTICA	2	MEDICINA FORENSE	2	DERECHO PROCESAL LABORAL II	3
DERECHO PROCESAL PENAL II (Etapa Intermedia y Juzgamiento)	3	CRIMINOLOGÍA	2	DERECHO DEL TRABAJO I (Derecho Individual)	3	DERECHO DEL TRABAJO II (Derecho Colectivo)	2	DERECHO PROCESAL LABORAL I	2	DERECHO PENAL PRIVATIVO	2
INGLÉS V	2	DERECHO MINERO	2	DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL	3	DERECHO TRIBUTARIO II	3	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	2		
<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>19</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>17</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>21</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>17</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>19</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>16</b>
Cultura General y Humanidades				Ciencias Básicas y Tecnología Básica				Investigación			
		Especialización				Practica Pre Profesional					

UNIVERSIDAD DE LIMA											
PLAN DE ESTUDIOS - CURSOS OBLIGATORIOS											
CICLO I		CICLO II		CICLO III		CICLO IV		CICLO V		CICLO VI	
ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR
PSICOLOGIA	3	INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES	3	PROBLEMÁTICA NACIONAL	3	DERECHO CONSTITUCIONAL I	4	INTRODUCCION A LA ECONOMIA Y DERECHO	3	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO	4
LENGUAJE I	5	LENGUAJE II	3	INTRODUCCION A LAS CIENCIAS JURIDICAS	4	INTRODUCCION AL DERECHO PROCESAL	4	DERECHO CONSTITUCIONAL II	4	DERECHO ADMINISTRATIVO I	3
INTRODUCCION A LA INVESTIGACION	4	LITERATURA	3	EXPRESION ESCRITA	3	LOGICA Y ARGUMENTACION JURIDICA	3	DERECHO PROCESAL CIVIL I	4	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	3
FUNDAMENTOS DE LA MATEMATICA	5	FILOSOFIA	5	DERECHO CIVIL I	5	DERECHO PENAL I	4	DERECHO PENAL II	4	DERECHO PROCESAL CIVIL II	4
HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORANEA	3	HISTORIA DEL PERU CONTEMPORANEO	3	HISTORIA GENERAL DERECHO	4	DERECHO CIVIL II	4	FILOSOFIA DEL DERECHO	3	DERECHO PROCESAL PENAL I	4
		ECONOMIA GENERAL	3	INTRODUCCION A LA CIENCIA POLITICA	3	DERECHO ROMANO	3	DERECHO CIVIL III	4	DERECHO CIVIL IV	4
<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>20</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>20</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>22</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>22</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>22</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>22</b>
CICLO VII		CICLO VIII		CICLO IX		CICLO X		CICLO XI		CICLO XII	
ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR
DERECHO ADMINISTRATIVO II	3	DERECHO TRIBUTARIO I	4	DERECHO TRIBUTARIO II	4	DERECHO PENAL III	4	DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL	4	SEMINARIO DE INVESTIGACION	4
DERECHO PROCESAL CIVIL III	3	DERECHO LABORAL I	3	DERECHO LABORAL II	3	DERECHO COMERCIAL III	4	ARBITRAJE	3		
DERECHO PROCESAL PENAL II	3	DERECHO COMERCIAL I	3	DERECHO COMERCIAL II	4	DERECHO COMERCIAL IV	4	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	3		
DERECHO CIVIL VI	5	DERECHO CIVIL VII	5	INTRODUCCION A LA CONTABILIDAD	3	DERECHO CIVIL X	4	DERECHO CIVIL XI	5		
DERECHO CIVIL V	4	DERECHO CIVIL VIII	4	DERECHO CIVIL IX	4	ETICA PROFESIONAL	3				
<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>18</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>19</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>18</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>19</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>15</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>4</b>
Cultura General y Humanidades				Ciencias Básicas y Tecnología Básica				Investigación			
		Especialización				Practica Pre Profesional					

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS											
PLAN DE ESTUDIOS - CURSOS OBLIGATORIOS											
PRIMER AÑO		SEGUNDO AÑO		TERCER AÑO		CUARTO AÑO		QUINTO AÑO		SEXTO AÑO	
ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR	ASIGNATURA	CR
LINGÜÍSTICA	8	DERECHO CIVIL I (TITULO PRELIMINAR Y PERSONAS)	6	DERECHO CIVIL III (DERECHOS REALES)	6	DERECHO CIVIL V (DERECHO DE LOS CONTRATOS - PARTE GENERAL)	6	DERECHO PENAL IV (PARTE ESPECIAL III)	6	DERECHO CIVIL VIII (DERECHO DE SUCESIONES)	6
REALIDAD NACIONAL	6	DERECHO CIVIL II (ACTO JURÍDICO, PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD)	6	DERECHO CIVIL IV (DERECHO DE LAS OBLIGACIONES)	6	DERECHO PROCESAL CIVIL II	6	DERECHO CIVIL VI (DERECHO DE FAMILIA)	6	DERECHO CIVIL IX (RESPONSABILIDAD CIVIL)	4
HISTORIA DE LA CULTURA	4	TEORÍA GENERAL DEL PROCESO	6	DERECHO PROCESAL CIVIL I	6	DERECHO PENAL III	6	DERECHO CIVIL VII (DERECHO DE CONTRATOS - PARTE ESPECIAL)	6	DERECHO REGISTRAL Y NOTARIAL	4
FILOSOFÍA	4	DERECHO ROMANO	4	DERECHO PENAL II (PARTE ESPECIAL I)	6	DERECHO PROCESAL PENAL II	4	MEDICINA LEGAL	6	DERECHO DE EJECUCION PENAL	4
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	6	DERECHO PENAL I (PARTE GENERAL)	6	DERECHO PROCESAL PENAL I	4	DERECHO DEL TRABAJO II (DERECHO COLECTIVO)	4	DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO	4	DERECHO MONETARIO, BANCARIO Y DE SEGUROS	4
INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA POLÍTICA	6	DERECHO CONSTITUCIONAL I (TEORÍA DE ESTADO)	6	DERECHO DEL TRABAJO I (DERECHO INDIVIDUAL)	4	DERECHO TRIBUTARIO I	6	DERECHO TRIBUTARIO II (PARTE ESPECIAL)	6	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	4
INTRODUCCIÓN AL DERECHO	6	HISTORIA GENERAL DEL DERECHO Y DEL DERECHO PERUANO	4	DERECHO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	4	DERECHOS HUMANOS	4	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	6	FILOSOFÍA DEL DERECHO	4
LÓGICA	4	DERECHO COMERCIAL I (PARTE GENERAL)	4	DERECHO CONSTITUCIONAL II (DERECHOS FUNDAMENTALES)	6	DERECHO ADMINISTRATIVO II	4	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	4		
FUNDAMENTOS DE LA ECONOMÍA	4	SOCIOLOGÍA DEL DERECHO	4	DERECHO ADMINISTRATIVO I	4	DERECHO COMERCIAL III (TÍTULOS VALORES)	4				
SOCIOLOGÍA GENERAL	4	RAZONAMIENTO JURÍDICO	4	DERECHO COMERCIAL II (DERECHO SOCIETARIO)	6						
<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>52</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>50</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>52</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>44</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>44</b>	<b>TOTAL DE CREDITO</b>	<b>30</b>
Cultura General y Humanidades				Ciencias Básicas y Tecnología Básica				Investigación			
		Especialización				Practica Pre Profesional					

### ANEXO III – CUADRO VALORATIVO

<b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b>		<b>ESCALA VALORATIVA</b>				
<b>ÁREA DE CULTURA GENERAL Y HUMANIDADES</b>						
<b>No.</b>	<b>INDICADORES DE ESTUDIO</b>					
a	Se han considerado asignaturas destinadas a la adquisición del saber, de los problemas fundamentales del hombre y del país	1	2	3	4	5
b	Se ha tenido en cuenta el lenguaje y la comunicación	1	2	3	4	5
c	El desarrollo de las asignaturas promueve actitudes y valores frente a los problemas	1	2	3	4	5
d	El área articula e integra los diferentes contextos sociales, políticos y científicos	1	2	3	4	5
e	Los componentes de esta área responden a los estándares de la formación profesional	1	2	3	4	5
<b>ÁREA DE CIENCIAS BÁSICAS Y TECNOLOGÍAS BÁSICAS</b>						
<b>No.</b>	<b>INDICADORES DE ESTUDIO</b>					
a	El carácter es estructural básica en la formación	1	2	3	4	5
b	Permiten la lectura o decodificación de los fenómenos, estructuras o sistemas tecnológicos y especializados	1	2	3	4	5
c	Promueven el análisis y comprensión de los modelos y estructuras tecnológicas relacionadas con la especialidad	1	2	3	4	5
d	Presenta una visión integrada de los conceptos y teorías científicas que fundamentan las tecnologías y las especialidades	1	2	3	4	5
<b>ÁREA DE INVESTIGACIÓN</b>						
<b>No.</b>	<b>INDICADORES DE ESTUDIO</b>					
a	Se ha considerado los componentes para los estadios del proyecto y el desarrollo del mismo	1	2	3	4	5
b	Los componentes para el desarrollo del proyecto son talleres o seminarios	1	2	3	4	5
c	Se culmina con la tesis en el proceso de la formación	1	2	3	4	5
<b>ÁREA DE ESPECIALIDAD</b>						
<b>No.</b>	<b>INDICADORES DE ESTUDIO</b>					
a	Es de carácter aplicada y terminal de la formación profesional	1	2	3	4	5
b	Está estrechamente ligada al perfil profesional	1	2	3	4	5
c	Las asignaturas o componentes presentan específicamente las características del perfil	1	2	3	4	5
<b>ÁREA DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES</b>						
<b>No.</b>	<b>INDICADORES DE ESTUDIO</b>					
a	Promueve en el estudiante las experiencias integrales de la profesión	1	2	3	4	5
b	Se dan las acciones reales de la especialidad	1	2	3	4	5
c	El estudiante interactúa en forma sistemática con el desempeño profesional	1	2	3	4	5
d	Los escenarios son pertinentes para el desarrollo de las prácticas	1	2	3	4	5

## ANEXO VI – INSTRUMENTO (ENCUESTA)

### FORMACION ETICA EN LAS FACULTADES DE DERECHO

#### ACTIVIDAD PROFESIONAL

PATROCINIO JUDICIAL  ASESORIA JURIDICA

#### TIEMPO DE ACTIVIDAD DOCENTE

DE SEIS A DIEZ AÑOS  DE DIEZ A QUINCE AÑOS  DE QUINCE A MAS AÑOS

#### CONSIDERA USTED QUE LOS CURSOS DE ETICA Y DEONTOLOGÍA DEBERIAN ESTUDIARSE...

UNA VEZ EN LA CARRERA  DOS VECES EN LA CARRERA   
TRES VECES EN LA CARRERA  DEBERIA SER UN PROGRAMA PERMANENTE

#### ¿LOS ABOGADOS ACTUAN CON PROBIDAD?

SI  NO LO SÉ  NO

#### ¿LOS ABOGADOS CUMPLEN CON EFICACIA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES?

SI  NO LO SÉ  NO

#### EL SERVICIO A LA SOCIEDAD ...

CORRESPONDE AL COLEGIO DE ABOGADOS   
FORMA PARTE DEL EJERCICIO DE LA PROFESION  ES UNA CUESTION PERSONAL